



LUZ DE TRES PICOS S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 5, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares de los Estados Unidos de América en Argentina, a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cincuenta millones) (las “Obligaciones Negociables Clase 5” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$300.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) de Luz de Tres Picos S.A. (indistintamente, la “Sociedad” o la “Emisora” o “LDTP”) (el “Programa”).

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento**”) corresponde a la oferta de las Obligaciones Negociables mencionadas anteriormente, y deberá ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 5 de agosto de 2025 (el “**Prospecto**”).

Las Obligaciones Negociables Clase 5 estarán denominadas y serán suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares de los Estados Unidos de América en Argentina. El capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 será amortizado en 1 (cuota) a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y devengará intereses a una tasa de interés fija a licitar. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 serán realizados en la Fecha de Amortización Clase 5 (conforme se define más adelante) y en las Fechas de Pago de Intereses Clase 5 (conforme se define más adelante) en Dólares de los Estados Unidos de América. Las Obligaciones Negociables Clase 5 devengarán interés a una tasa de interés fija pagadera en forma semestral por período vencido. Para mayor información véase “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

El monto de las Obligaciones Negociables a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo y será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al presente Suplemento informando el resultado de la colocación que se publicará en el sitio *web* de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), www.argentina.gob.ar/cnv (la “**Página Web de la CNV**”), en la Página Web de la Emisora (según se define más adelante), en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>, y por un Día Hábil (según se define más adelante) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) (el “**Aviso de Resultados**”).

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), y las normas de la CNV (T.O. Resolución General N°622/2013 y sus modificaciones) (las “**Normas de la CNV**”), que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984) (la “**LGS**”), la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 (con sus normas modificatorias y reglamentarias, la “**Ley de Mercado de Capitales**”), la Ley N° 27.440 (con sus normas modificatorias y reglamentarias, la “**Ley de Financiamiento Productivo**”) y demás modificatorias y normas vigentes.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase 5 han obtenido una calificación de riesgo de “AA(arg)” perspectiva estable otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“Fix”). La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

La Emisora ha solicitado autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y a A3 Mercados S.A. (el “**A3**”) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A./N.V. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirán las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores ni otorgará derecho alguno de compensación o indemnización para ningún inversor que hubiera presentado Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el Prospecto, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme se define más adelante) detalladas en la última página del presente Suplemento, así como en la Página Web de la CNV a través de la Autopista de la Información Financiera (la “**AIF**”) y en la página web de A3 (<https://a3mercados.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web de A3**”). Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento. Invertir en obligaciones negociables de la Emisora implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” en este Suplemento y en el Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2021-20953-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 4 de febrero de 2021, el aumento del monto del programa por hasta US\$150.000.000 autorizado por Disposición DI-2022-9-APN-GE#CNV de la gerencia de la CNV de fecha 25 de abril de 2022, el aumento del monto del programa por hasta US\$300.000.000 autorizado por Disposición N°DI-2022-49-APN-GE#CNV de la gerencia de la CNV de fecha 15 de septiembre de 2022 y la prórroga en su plazo de vigencia ha sido autorizada por Disposición N° DI-2025-142-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 1 de agosto de 2025. Las autorizaciones de la CNV sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y A3 no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y la subdelegación de facultades fueron aprobados por el Directorio de la Emisora con fecha 18 de febrero de 2026. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. LDTP declara, bajo juramento, que los datos consignados en este Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. LDTP asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. LDTP manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRAN DENOMINADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES PREVISTA POR LA LEY N° 27.638 Y EL DECRETO N° 621/2021.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del prospecto y del suplemento de prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Luz de Tres Picos S.A.

CUIT: 30-71539912-8

Alicia Moreau de Justo 2030/50, Piso 3, Of. 304
Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina
Te: +5411-5068-3000/ ldtp@pcr.energy

Agentes Colocadores

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

Galicia

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

Santander

Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72

**OPTION
SECURITIES**

Option Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 147

Allaria

Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

ppi Portfolio
Personal
Inversiones

PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 686



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



**BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 25 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 74

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 66

La fecha de este Suplemento es 19 de febrero de 2026.

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	9
DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	16
DESTINO DE LOS FONDOS	23
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	24
FACTORES DE RIESGO	33
GASTOS DE EMISIÓN	37
CALIFICACIÓN DE RIESGO	38
CONTRATO DE COLOCACIÓN	39
INFORMACIÓN FINANCIERA	40
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	61
INFORMACIÓN ADICIONAL	65

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “Información Adicional” del Prospecto y de este Suplemento.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún Agente Colocador (tal como dicho término se define más adelante) y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Emisora y los Agentes Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento, o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular órdenes de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas y/o para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación.

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con la Ley N° 20.628 (t.o. 2019), sus modificatorias y complementarias, inclusive las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.430 (la “**Ley del Impuesto a las Ganancias**” o “**LIG**”), son aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 (fijada actualmente en 25%). A su vez, las jurisdicciones no cooperantes son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Los acuerdos y convenios aludidos deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina. El Poder Ejecutivo Nacional elabora un listado de las jurisdicciones no cooperantes que puede consultarse en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019. Los inversores que se encuentren en jurisdicciones de baja o nula tributación o jurisdicciones no cooperantes, así como aquellos que utilicen para la adquisición de las Obligaciones Negociables fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación o no cooperantes, serán considerados inversores restringidos (los “**Inversores Restringidos**”).

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Agentes Colocadores como la Compañía podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o

vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

En caso de que la Emisora se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias).

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

La inversión en las Obligaciones Negociables conlleva ciertos riesgos inherentes, incluyendo, entre otros, riesgos crediticios relacionados con la solvencia de la Emisora, riesgos de mercado derivados de las condiciones macroeconómicas locales e internacionales, y riesgos legales y regulatorios vinculados a cambios en el marco normativo aplicable. El público inversor debe considerar que la inversión en instrumentos de renta fija no garantiza la conservación del capital invertido ni una rentabilidad determinada, y que las condiciones de mercado pueden afectar significativamente el valor y la liquidez de las Obligaciones Negociables.

DEFINICIONES

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos”, “Ps.” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América, “Dólares” o “US\$” o “Dólares de los Estados Unidos de América” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y “Banco Central” o “BCRA” significa Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

INFORMACIÓN ELEMENTAL SOBRE LA EMISORA

La Emisora es una compañía argentina cuya actividad principal consiste en la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Para mayor información, véase la sección “*Información sobre la Emisora — c) Descripción de las actividades y negocios de la Compañía*” del Prospecto.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la asamblea de accionistas de la Sociedad del 22 de septiembre de 2020, y los términos y condiciones particulares del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la reunión del directorio de la Sociedad de fecha 22 de septiembre de 2020. La ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$150.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento cincuenta millones) fue aprobado en la asamblea de accionistas de la Sociedad del 4 de marzo de 2022, y el aumento del monto máximo fue aprobado en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 28 de marzo de 2022. Asimismo, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$300.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América trescientos millones) fue aprobado en la asamblea de accionistas de la Sociedad del 30 de agosto de 2022 y en la reunión de directorio de la

Sociedad de fecha 1 de septiembre de 2022. La prórroga en el plazo de vigencia del Programa fue aprobada por asamblea de accionistas de fecha 19 de junio de 2025 y por reunión de directorio de fecha 19 de junio de 2025. La emisión de las Obligaciones Negociables y la subdelegación de facultades en miembros del directorio, fueron aprobadas por la reunión de Directorio del 18 de febrero de 2026.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, y los estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados de la Emisora referidos en el presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Emisora, así como en la Página Web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en el ítem “Empresas-Luz de Tres Picos S.A.” de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3.

ESTADOS FINANCIEROS

La información financiera de la Sociedad fue incluida en el Prospecto, el cual debe ser leído junto con este Suplemento, incluyendo los Estados Financieros Consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 por los ejercicios económicos finalizados a dichas fechas, y los Estados Financieros Consolidados condensados intermedios no auditados por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, los cuales son presentados en forma comparativa con el periodo intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, junto con las notas que los acompañan, que fueran incorporados por referencia en el Prospecto. Para mayor información véase la sección “Información Financiera” del presente Suplemento.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Orden de Compra (tal como dicho término se define más adelante) por cada Inversor Interesado o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables por el público inversor, implicará, según fuera aplicable, que el inversor en cuestión y sus cesionarios por cualquier causa o título y los agentes de A3 y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas de Compra (tal como dicho término se define más adelante), realizan las siguientes declaraciones y garantías a favor de la Emisora y de los Agentes Colocadores:

(a) reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (iii) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables; y (iv) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;

(b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “Aviso a los Inversores y Declaraciones” en el presente;

(c) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;

(d) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros, documentos que se encuentran a disposición de los Inversores Interesados (conforme dicho término se define más adelante) en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, y suscribe las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;

(e) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Emisora, ni de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (ni de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

- (f) no ha recibido de la Emisora, ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el Suplemento Original, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran adjuntos al mismo y a disposición de los Inversores Interesados en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (g) conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente.
- (h) conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente;
- (i) acepta que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente;
- (j) no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias o de baja o nula tributación, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o de baja o nula tributación a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (k) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que la información consignada en las Órdenes de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda, es exacta y verdadera, y (iii) que tiene conocimiento de la normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley Nº 25.246 (conforme fuera modificada por las Leyes Nº 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.734, 27.440, 27.446 y 27.739, conjuntamente, la “**Ley de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**”) y no usa fondos provenientes de países de “baja o nula tributación”;
- (l) conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” en el presente, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que les impartan la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (m) conoce y acepta que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión quedando, en dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido;
- (n) conoce y acepta los pasos a seguir a los efectos de participar en la presente oferta descriptos en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” y “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento;
- (o) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro;
- (p) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado libre de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables;
- (q) declara que cuenta con la capacidad legal, autoridad y legitimidad suficiente para participar en la presente oferta y adquirir las Obligaciones Negociables, y que no se encuentra impedido ni limitado por ninguna norma aplicable, resolución judicial o contractual para hacerlo; y
- (r) declara que ninguna autoridad regulatoria u organismo competente ha dictado resolución en su contra que limite o impida su capacidad de invertir en valores negociables, y que no se encuentra incluido en listas de personas o entidades sujetas a sanciones nacionales o internacionales (como, por ejemplo, las listas del GAFI, OFAC, ONU o UE).

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio del público inversor. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

Emisora:	Luz de Tres Picos S.A.
Agentes Colocadores:	Balanx Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A., Option Securities S.A., Allaria S.A., PP Inversiones S.A., Facimex Valores S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco Patagonia S.A. (cada uno independientemente, un “Agente Colocador”)
Agente de Liquidación:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Monto de la Emisión:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta millones). Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá ampliar dicho monto hasta US\$50.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cincuenta millones) (el “Monto Máximo”).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Emisora, en el micrositio web de licitaciones de A3 (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>), y por un Día Hábil (según

se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública.

Descripción – Clase:	Obligaciones Negociables Clase 5, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares de los Estados Unidos de América en Argentina, a una tasa de interés fija a licitar (la cual será informada mediante el Aviso de Resultados), con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será a los dos Días Hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).
Fecha de Vencimiento:	Será el día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Vencimiento ”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	US\$1 (Dólares de los Estados Unidos de América uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares de los Estados Unidos de América uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$100 (Dólares de los Estados Unidos de América cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares de los Estados Unidos de América uno) por encima de dicho monto.
Moneda de Denominación, Integración y Pago:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares de los Estados Unidos de América en la Argentina. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares de los Estados Unidos de América, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70/23”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares de los Estados Unidos de América. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el

futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que, en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables, la Emisora estuviera impedida de hacerse de Dólares de los Estados Unidos de América como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares de los Estados Unidos de América.

Forma de Suscripción e Integración:

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Dólares de los Estados Unidos de América en Argentina (dólar MEP). En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados deberán contar con las cantidades de Dólares de los Estados Unidos de América suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.

Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares de los Estados Unidos de América en Argentina (dólar MEP), mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. ("CVSA") de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Base de Cálculo de Intereses:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Tasa de Interés:

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 5 devengará intereses a una tasa de interés fija, truncada a dos decimales, que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "*Plan de Distribución*" del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

Fechas de Pago de Intereses:

Los Intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de

intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de seis meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Fecha de Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 será repagado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento (la “**Fecha de Amortización**”). La Fecha de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, en cuyo caso la Emisora pagará los intereses devengados entre la fecha de vencimiento original y la de su efectivo pago, excluyendo el día de dicho pago. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 765 (en caso de que vuelva a su redacción anterior al Decreto 70/23), 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Emisiones Adicionales:

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables emitidas en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de

depósito colectivo, conforme a la Ley Nº20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Destino de los Fondos:

La Emisora deberá utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

Para mayor información, véase la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento.

Día Hábil:

Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Rango:

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Tasa de Interés Moratorio:

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses compensatorios, intereses moratorios equivalentes al 2% sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Montos Adicionales:

Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “**Impuesto**”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina. En tal caso, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de

dicha retención o deducción (los “**Montos Adicionales**”). Sin embargo, conforme se establece en el Prospecto, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del Prospecto.

Recompra:

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Rescate por razones impositivas:

La Emisora podrá rescatar a las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Véase “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto y de este Suplemento.

Rescate anticipado a opción de LDTP:

La Compañía tendrá derecho a rescatar anticipadamente, a su sola opción, la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir del trigésimo tercer (33°) mes (inclusive) contado desde la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables, a un precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate (exclusive), los Montos Adicionales, si correspondiera, y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) de 100%.

Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables, mediante aviso publicado en la AIF de la CNV y en el Boletín Diario de la BCBA, con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en la que se pagará el valor de rescate. Dicho aviso será irrevocable. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Eventos de incumplimiento

Véase “*De la Oferta y Negociación – Eventos de incumplimiento*” del Prospecto y de este Suplemento.

Asambleas

Véase “*De la Oferta y Negociación – Asambleas*” del Prospecto y de este Suplemento.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Jurisdicción:	Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, el público inversor tendrá el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N°24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Listado y Negociación:	La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada.
Compensación y Liquidación:	La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 denominada “Clear”. Si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables Clase 5 han obtenido una calificación de riesgo de “AA(arg)” perspectiva estable otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“Fix”). Para mayor información, véase el informe de fecha 18 de febrero de 2026 cargado en AIF bajo ID# 3483724.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Introducción

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento dispuestos en dicha ley. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, con garantía común, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho).

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias

El agente de depósito colectivo de las Obligaciones Negociables será CVSA.

Las transferencias de Obligaciones Negociables serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables por CVSA.

CVSA anotará en los registros correspondientes todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal competente.

Reemplazo

En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4°, artículos 1852 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de otros títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. Los nuevos títulos globales y/o definitivos serán entregados en las oficinas de la Emisora detalladas en el presente Suplemento. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de títulos, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, en caso de que la fecha de pago original no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago, excluyendo el día de dicho pago. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones

Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Rescate por Razones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad respetándose el principio de trato igualitario entre inversores, en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición de que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables en cuestión, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo previsto en “Montos Adicionales” de este Suplemento como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con posterioridad a dicha fecha de emisión, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en cuestión en circulación; y

(ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables en cuestión no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en cuestión. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en la AIF y en el Boletín diario de la BCBA, con no menos de 15 días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

Rescate anticipado a opción de LDTP

La Compañía tendrá derecho a rescatar anticipadamente, a su sola opción, la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir del trigésimo tercer (33°) mes (inclusive) contado desde la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables, a un precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate (exclusive), los Montos Adicionales, si correspondiera, y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) de 100%.

Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables, mediante aviso publicado en la AIF de la CNV y en el Boletín Diario de la BCBA, con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en la que se pagará el valor de rescate. Dicho aviso será irrevocable. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Rango

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Asambleas

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Financiamiento Productivo, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior en las que listen las Obligaciones Negociables.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones

Negociables en circulación, o la Sociedad, a su criterio, podrá convocar una asamblea de tenedores en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, para formular, dar o tomar cualquier pedido, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, renuncia u otra medida que conforme a las Obligaciones Negociables deba ser formulada, dada o tomada por dichos tenedores. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 (cuarenta) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) de anticipación por lo menos y no más de 30 (treinta), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que, si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas de tenedores se llevarán a cabo en Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables; estipulándose, no obstante, que la Sociedad podrá determinar la celebración de cualquiera de dichas asambleas simultáneamente en Buenos Aires, por cualquier medio de comunicación que le permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (conforme al art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales). Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o una mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o las personas presentes en tal asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria). Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, excepto por las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables, que se regirán por lo que se indica en el párrafo que sigue.

Las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; (4) reducción o liberación de las garantías que se hubieran otorgado al respecto; (5) modificación o eliminación de los Eventos de Incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables y (6) modificación de este párrafo.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en *“Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora”* del presente, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, en la medida que dicho tercero no sean las sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, la Sociedad podrá realizar cualquier modificación, suplemento o dispensa de los tenedores de las Obligaciones Negociables, mediante el consentimiento de los tenedores en una asamblea de tenedores de acuerdo a lo previsto en la presente sección o por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables y cumpliendo con las mayorías exigibles en el presente. En tal caso, toda referencia de la presente a la asamblea se entenderá aplicable al régimen alternativo.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones.

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (1) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- (2) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los tenedores de las de Obligaciones Negociables;
- (3) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables;
- (4) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables; y
- (5) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de Obligaciones Negociables.

Eventos de incumplimiento

Un evento de incumplimiento (“**Evento de Incumplimiento**”) será cualquiera de los siguientes hechos: (i) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables cuando éstos se tornaran vencidos y exigibles, y dicho incumplimiento no fuera subsanado durante un período de treinta (30) días corridos; (ii) incumplimiento en el pago de capital o prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables cuando vencieran, al vencimiento, en caso de rescate, por caducidad de plazo o de otra forma y dicho incumplimiento continuara por un período de tres (3) Días Hábiles; (iii) incumplimiento o violación de cualquier obligación de la Emisora contenida en las Obligaciones Negociables (excluyendo los incumplimientos especificados en los párrafos (i) o (ii) precedentes) y dicho incumplimiento o violación continuara sin ser subsanado por un período de noventa (90) días corridos después de la notificación escrita a la Emisora por tenedores de Obligaciones Negociables que representen en conjunto por lo menos, el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, comunicando dicho incumplimiento y solicitando su subsanación; (iv) se dictara contra la Emisora por parte de un tribunal judicial o arbitral una o más sentencias o laudos, en firme no apelables, para el pago de una suma de US\$15.000.000 (o su equivalente en otra moneda), ya sea individualmente o en conjunto, neto de la suma que estuviera cubierta por seguro, y la misma no fuera pagada, garantizada o satisfecha de otro modo, y (a) algún acreedor iniciara un procedimiento de ejecución de dicha sentencia o laudo y el mismo no fuera desestimado o suspendido dentro de los noventa (90) días desde la fecha de inicio de dicho procedimiento, o (b) hubiera transcurrido un período de noventa (90) días corridos durante el que no estuviera vigente una suspensión de ejecución de dicha sentencia o laudo; (v) la Emisora (a) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, (b) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, o (c) presentara un pedido de quiebra o concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial; y (vi) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución por el cual se haga lugar a un pedido de quiebra contra la Emisora o se declare la disolución o liquidación de la Emisora, o se designe un síndico, liquidador o funcionario

similar para la Emisora o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras o concursos y dicha sentencia o resolución no fuera desestimada o suspendida dentro de los noventa (90) días desde su dictado.

De ocurrir un Evento de Incumplimiento y no ser subsanado respecto de las Obligaciones Negociables, según fuera el caso, los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación, según fuera el caso, podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las Obligaciones Negociables, según fuera el caso, mediante notificación por escrito a la Emisora, con lo cual vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento especificado en los párrafos (v), o (vi) anteriores, vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales de todas las Obligaciones Negociables, según fuera el caso, en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, no obstante, que luego de tal caducidad de plazos, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66,66% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables, en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 de la Argentina, sus modificatorias, complementarias, reglamentarias y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares que fueran aplicables, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado, a excepción del no pago del capital vencido.

Notificaciones

Véase “Notificaciones” del Prospecto.

Agente de Registro y Pago

Será CVSA.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

Véase “Otras Emisiones de Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayorías y requisitos para su convocatoria, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, el público inversor tendrá el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N°24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción

Los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Compromisos

En tanto existan y permanezcan en circulación Obligaciones Negociables, la Sociedad se compromete y acuerda lo siguiente.

Pago de Capital e Intereses

La Sociedad pagará en tiempo y forma el capital, intereses, prima y eventuales Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables.

Mantenimiento de la existencia

La Sociedad mantendrá vigente y con plenos efectos su existencia societaria y todas las licencias y permisos necesarios para llevar a cabo en forma apropiada su actividad comercial o para ser propietaria de sus inmuebles, excepto en aquellos casos en los que no hacerlo no representaría en forma razonable un efecto adverso sustancial en la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones en el marco de las Obligaciones Negociables.

Seguros

La Sociedad tendrá y mantendrá en plena eficacia y efecto, en todo momento, con aseguradores de acreditada solvencia patrimonial, seguros contra los riesgos que considere razonables y prudentes de conformidad con las circunstancias; no obstante lo cual, podrá la Sociedad auto asegurarse en tanto lo considere razonable y prudente y hasta el límite permitido por la ley y; siempre que posteriormente dichos seguros y auto seguros puedan ser comparables con seguros y auto seguros llevados a cabo, o de otra forma mantenidos, por compañías comparables en situaciones similares en negocios similares.

Conformidad con las leyes y otros acuerdos

La Sociedad cumplirá con todas las leyes, normas, regulaciones, órdenes y directivas de cualquier entidad gubernamental con jurisdicción sobre la Sociedad o sobre sus actividades, incluyendo, pero sin limitar, las políticas y procedimientos diseñados para promover y lograr el cumplimiento por parte de la Sociedad de la legislación aplicable en materia de anticorrupción, prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, la Sociedad cumplirá con todos los compromisos y demás obligaciones contenidas en cualquier acuerdo en el cual la Sociedad sea parte. En ambos casos, excepto en aquellos casos en los que no hacerlo no representaría en forma razonable un efecto adverso sustancial en la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones en el marco de las Obligaciones Negociables.

Mantenimiento de libros y registros

La Sociedad llevará libros de registros y cuentas adecuados para reflejar de manera correcta todos los aspectos materiales de su condición financiera y los resultados de las operaciones de acuerdo con las NIIF y demás requisitos legales o regulatorios aplicables en Argentina.

Los libros societarios y registros contables se encuentran en la sede social de la Sociedad, ubicada en Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° piso, of. 304, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Notificación de Incumplimiento

La Emisora enviará notificación escrita a los tenedores inmediatamente y en todo caso dentro de los 10 días después de que tome conocimiento de cualquier Supuesto de Incumplimiento ocurrido o existente, acompañado, si correspondiera, por un certificado de funcionarios donde consten los detalles de dicho Supuesto de Incumplimiento y el acto que la Emisora se proponga realizar al respecto.

Rango

La Sociedad se asegurará de que las Obligaciones Negociables constituyan obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables, y que en todo momento (a) tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento, y (b) constituyan obligaciones generales, no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad, con igual prioridad de pago que toda demás deuda no garantizada y no subordinada presente y futura (salvo las obligaciones con preferencia por ley o de puro derecho) de la Sociedad y sin preferencia alguna entre sí.

Otros Actos

La Sociedad empleará su esfuerzos comercialmente razonables para realizar cualquier acto, cumplir cualquier condición o llevar a cabo cualquier otro acto (incluyendo la obtención de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, licencia, orden, registro o inscripción necesaria) requeridos en cualquier momento que, según las leyes y regulaciones aplicables, debieran ser realizados, cumplidos o llevados a cabo con el objeto de (a) posibilitar que lícitamente la Sociedad celebre, ejerza sus derechos y lleve a cabo y cumpla sus obligaciones de pago conforme a las obligaciones negociables, (b) asegurar que tales obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles, y (c) hacer que las obligaciones negociables sean admisibles como medio de prueba en los tribunales de Argentina.

DESTINO DE LOS FONDOS

General

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, principalmente para alguno de los siguientes destinos:

1. Aproximadamente en un 10% de los fondos netos provenientes de la emisión a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país (incluyendo el desarrollo y construcción de la infraestructura del Parque Eólico Mataco III; y/o
2. Refinanciación de pasivos en aproximadamente un 80% de los fondos netos provenientes de la emisión, correspondientes al pago de capital e intereses de: (i) las Obligaciones Negociables Clase 4 emitidas el 29 de septiembre de 2022 a tasa de interés fija del 0% por un monto de US\$ 80.000.000 y con vencimiento el 29 de septiembre de 2026, cuyos fondos fueron utilizados para financiar proyectos de inversión de la Emisora; (ii) las Obligaciones Negociables Clase 3 emitidas el 5 de mayo de 2022 a tasa de interés fija del 5,05% por un monto de US\$ 62.536.958 y con vencimiento el 5 de mayo de 2032, cuyos fondos fueron utilizados para inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país destinados al desarrollo y construcción de la infraestructura de los parques eólicos; (iii) financiación de importaciones; y/o
3. Aproximadamente un 10% de los fondos netos provenientes de la emisión a integración de capital de trabajo en la República Argentina. Capital de trabajo comprende todos aquellos conceptos que afectan los activos y pasivos de corto plazo tales como la compra de bienes de cambio, el pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Compañía, el pago de remuneraciones al personal, pago de impuestos, entre otros.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV. La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, incluyendo sin limitación, equivalentes a caja, y/o mantenerse como liquidez de acuerdo a la política interna de la Emisora.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos de fondos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. En este contexto, la Emisora podría no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata.

La Sociedad se compromete a aplicar los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables dentro de los plazos establecidos en las Normas de la CNV.

Los montos de capital e intereses por pagar por las Obligaciones Negociables se realizarán desde la cuenta general de la Emisora.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por A3 (la “**Licitación**”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Emisora ha designado a Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A., Option Securities S.A., Allaria S.A., PP Inversiones S.A., Facimex Valores S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., International and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco Patagonia S.A., como colocadores de las Obligaciones Negociables (los “**Colocadores**” o los “**Agentes Colocadores**”).

En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la República Argentina, con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”) y siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Agentes Colocadores y la Emisora en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables pagaderos por la Emisora.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3, respectivamente. Sin embargo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Interesados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas (i) a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3, o (ii) como ofertas por agentes de A3 (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes de A3 y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación Pública y/o agentes de A3 y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación primaria mediante oferta pública de valores negociables, que entre otros podrá incluir los siguientes:

- (i) poner a disposición de los posibles Inversores Interesados copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). **“Documentos Informativos”** significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los **“Documentos de la Oferta”**); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles Inversores Interesados (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales (*“road show”*) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles Inversores Interesados, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos o videollamadas a, y/o enviar correos electrónicos a posibles Inversores Interesados, de manera individual o grupal; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 y en la Página Web de la Emisora, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de internet de A3 (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y en la Página Web de la Emisora, en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, durante los cuales se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a los Inversores Interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el **“Período de Difusión”**), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los **“Inversores Interesados”**), los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 (el **“Período de Licitación Pública”**) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (el **“Aviso de Suscripción”**). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. Únicamente a los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y A3 operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados para participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 (las **“Ofertas de Compra”**), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) cuenta del custodio depositante en CVSA y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas, (c) el valor nominal solicitado (el **“Monto Solicitado”**), (d) la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual

truncado a dos decimales (la **“Tasa Fija Solicitada”**), (e) la forma de liquidación (Clear o Colocador), y (f) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Una vez finalizada la Licitación Pública, la Emisora determinará la Tasa de Corte, en virtud de lo detallado más adelante bajo el capítulo **“Determinación de la Tasa de Corte”** de este Suplemento. A su vez, la Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables a través de SIOPEL de acuerdo a los procedimientos descritos bajo el capítulo **“Adjudicación y Prorratio”** del presente Suplemento.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra por cada Inversor Interesado (el **“Porcentaje Máximo”**). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado, y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. El Monto Solicitado indicado por los Inversores Interesados en las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables respectivas no podrá superar el Monto Máximo.

Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del A3 y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema **“SIOPEL”** de A3, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema **“SIOPEL”** de A3 antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad **“abierta”** conforme lo establece el Artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado; (iii) la Tasa Fija Solicitada; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL y/o los Colocadores.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en el sistema **“SIOPEL”** de A3 serán dados de alta para participar en la rueda de Licitación en forma automática, y todos aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los agentes de A3 y/o adherentes al mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública antes de la finalización del Período de Difusión Pública. Aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como **“Agente Registrado”** en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de

prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15 hs del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables correspondientes, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente de A3 ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes de A3 y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación, tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la Oferta. Adjudicación.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “*Hecho Relevante*” a este Suplemento en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” de A3. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” de A3, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario —Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet de A3.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada.

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta U\$S 100.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien mil) que no indiquen la Tasa Fija Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, que no podrán ser inferiores al Monto Mínimo de Suscripción, Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Determinación de la Tasa de Corte a las Obligaciones Negociables

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, juntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3, según la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la Tasa de Corte a las Obligaciones Negociables, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “**Tasa de Corte**”). La Compañía, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

SE INFORMA QUE PUEDE OCURRIR QUE, COMO PRODUCTO DEL PROCESO DE COLOCACIÓN, LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SEA EQUIVALENTE A 0,00% (CERO POR CIENTO), EN CUYO CASO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO DEVENGARÁN INTERESES.

Adjudicación y Prorrateo

Se efectuará la adjudicación de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas no pudiendo, en principio, superar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;
- (ii) Si el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, es menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido;
- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo;
- (iv) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares de los Estados Unidos de América a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente según la Tasa Fija Solicitada;
- (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte, comenzado por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;
- (iii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción;
- (iv) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas;
- (v) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares de los Estados Unidos de América a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Ofertas de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de las Obligaciones Negociables correspondiente solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún Inversor Interesado cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará

a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra correspondientes quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

SE ACLARA A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. EN DICHO CASO NO SE ABONARÁN INTERESES.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES INTERESADOS LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE A3.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

Integración y Liquidación

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación).

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados, mediante la entrega de las cantidades de Pesos suficientes al Tipo de Cambio Inicial para cubrir el valor nominal en Dólares de los Estados Unidos de América que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “**Monto a Integrar**”), del siguiente modo:

- (i) *Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Dólares de los Estados Unidos de América para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente de A3 adjudicados.
- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de

acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente de A3 y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Emisión y Liquidación

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados previamente a ser integrado el Monto a Integrar correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables correspondientes que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los Inversores Interesados; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes de A3 y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 16 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad a la Emisora, a los Agentes Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los Inversores Interesados adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

La Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A, a través de la participación éstos últimos en CVSA.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Agentes Colocadores

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables. En caso de ser efectuadas, dichas

operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida al público inversor respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

FACTORES DE RIESGO

Para mayor información sobre este punto, véase “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales Inversores Interesados deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Emisora, Argentina y la inversión en las Obligaciones Negociables.

Factores de Riesgo Adicionales relacionados con las Obligaciones Negociables

La Compañía puede estar expuesta a litigios y/o procedimientos administrativos que pueden afectar adversamente su situación patrimonial y el resultado de las operaciones.

La Compañía podría verse expuesta a riesgos relacionados con procedimientos legales. Si bien actualmente la Compañía no ha sido demandada así como tampoco posee sentencias judiciales por litigios en su contra (incluyendo litigios impositivos), y sin perjuicio de que la Sociedad estima que ha evaluado adecuadamente esos riesgos sobre la base de la opinión y el asesoramiento de sus asesores legales externos y conforme a las normas contables aplicables; los litigios y/o procedimientos regulatorios son impredecibles por naturaleza y, en ocasiones, las sentencias que se dictan podrían resultar excesivas. Los resultados desfavorables de acciones legales, procedimientos administrativos o investigaciones pueden representar daños monetarios significativos, lo que incluye el pago de indemnizaciones, o medidas cautelares que pueden tener un efecto adverso en la capacidad de la Compañía de llevar a cabo sus operaciones. Si como resultado de tales procedimientos legales se emitiera una decisión total o parcialmente adversa para la Compañía, la misma podría incurrir, asimismo, en pérdidas que superan sus previsiones por tales contingencias lo que a su turno podría perjudicar sus negocios, su situación financiera y los resultados de sus operaciones. Para más información, véase “Antecedentes Financieros—Procesos Judiciales y Administrativos” del Prospecto.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano del país en el que la Emisora opera. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Emisora solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en a3.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo

para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “De la Oferta y la Negociación – subsección *Rescate por Razones Impositivas*” y subsección “*Rescate anticipado a opción de la Emisora*” del Prospecto y de este Suplemento.

En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores

En caso que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las Obligaciones Negociables de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Para mayor información con respecto a este factor, referirse a la sección “*Factores de Riesgo – La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados.*” del Prospecto.

La Emisora no puede garantizar que las agencias de calificación de riesgo no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la

calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadoras. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables.

El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

La ley impositiva en Argentina prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares de los Estados Unidos de América podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integrables y pagaderas en Dólares de los Estados Unidos de América localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento.

Las normas del Banco Central han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior tanto en monto o como en oportunidad de pago.

Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento. Para más información se recomienda a los inversores revisar detenidamente la sección “Información Adicional - Controles de Cambio” del Prospecto.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares de los Estados Unidos de América. La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas y pagaderas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables podría verse significativamente afectadas por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio, desdoblamiento cambiario y/o tipos de cambio implícitos.

Para más información se recomienda la lectura de los siguientes subtítulos de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto: “Las fluctuaciones significativas en el valor del Peso podrían afectar adversamente la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones.”, “Los controles de cambio y restricciones al ingreso y salida de capitales impuestos por el Banco Central podrían limitar la disponibilidad del crédito internacional y la liquidez del mercado para los títulos de emisores argentinos.”, “Los futuros controles y restricciones cambiarias a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos respecto de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa o de repatriar la inversión en las Obligaciones Negociables.”. Asimismo, se recomienda a los inversores revisar detenidamente la sección “Información Adicional - c) Controles de Cambio” del Prospecto y la sección “Información Adicional – a) Controles de Cambio” del presente Suplemento.

En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado, las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si bien el Decreto 70/23 modificó el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual es de aplicación al pago de las Obligaciones Negociables, la emisora no puede asegurar que el Decreto 70/23 no será derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23. En su caso, si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares de los Estados Unidos de América bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternatively, según el tipo de cambio del Peso-Dólar de los Estados Unidos de América vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América de las sumas que obtengan debido al pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Colocadores; (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,90% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo de **“AA(arg)”** perspectiva “estable” otorgada por Fix.

La categoría "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificadas dentro del país.

Los signos "+" o "-" son añadidos a una calificación para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Para mayor información, véase el informe de fecha 18 de febrero de 2026 cargado en AIF bajo ID# 3483724.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con los alcances del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho Colocador.

Los Colocadores habilitados para participar en la rueda serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” de A3 durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por agentes de A3 (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores y/o adherentes del mismo) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, cabe destacar que la formación del Libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los Inversores Interesados deberán leer las secciones “*Información Sobre la Emisora*” y “*Antecedentes Financieros*” del Prospecto, para el análisis de la información financiera de la Emisora. La información incluida en las secciones del Prospecto de la Emisora referidas a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 ha sido extraída de los estados financieros de la Emisora al 31 de diciembre de 2024, que junto a sus notas han sido incorporados por referencia al Prospecto y se encuentran publicados en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3330268. Esta información debe leerse conjuntamente con los referidos estados financieros de la Emisora, la sección “*Factores de Riesgo*” e “*Información sobre la Emisora*” del Prospecto y la sección “*Factores de Riesgo*” del presente Suplemento.

Por otro lado, la información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, la cual es presentada en forma comparativa con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y ha sido extraída de los estados financieros condensados intermedios no auditados de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 y comparativos (los “**Estados Financieros Intermedios**”) que se encuentran disponibles en la AIF bajo el ID N° 3439031. Esta información debe leerse juntamente con los estados financieros auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y comparativos y sus respectivas notas, que se encuentran disponibles en la AIF bajo ID N° 3330268. Asimismo, esta sección incluye cierta información operativa de la Emisora, así como información no requerida por las Normas Internacionales de Información Financiera (las “**NIIF**”), que debe ser leída conjuntamente con los Estados Financieros Intermedios de la Emisora.

a) Estados Financieros

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y financiera de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025 comparativo con los estados financieros anuales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 (los “**Estados Financieros Anuales**”, y junto con los Estados Financieros Intermedios, los “**Estados Financieros**”) aprobados por el directorio de la Sociedad con fecha 10 de marzo de 2025, y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 comparativo con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, que surge de los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad aprobados por el directorio de la Sociedad con fecha 6 de noviembre de 2025. La siguiente información deberá ser leída conjuntamente con los Estados Financieros Intermedios y los Estados Financieros Anuales y con la información contenida en la sección “*Antecedentes Financieros*” del Prospecto.

Nuestros estados financieros condensados intermedios no auditados se presentan sobre la base de la Norma Internacional de Contabilidad (“**NIC**”) N° 34, “*Información financiera intermedia*”. La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las NIIF de Contabilidad (“**NIIF de Contabilidad**”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“**CNIC**”) fue establecida por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (las “**FACPCE**”) y por las Normas de la CNV.

Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

Nota Especial sobre Medidas No Preparadas conforme a NIIF

Este Suplemento expone ciertas medidas financieras no preparadas conforme a las NIIF, entre ellas el EBITDA Ajustado, los Préstamos Netos, el Margen de EBITDA Ajustado, el Ratio de Préstamos Netos sobre EBITDA Ajustado Consolidado y el Ratio de Cobertura de Intereses Ajustado, que se definen a continuación.

En este Suplemento, la Emisora calcula el “*EBITDA Ajustado*” volviendo a sumar al resultado neto para cada período: (i) el impuesto a las ganancias; (ii) los intereses netos; (iii) la depreciación de propiedad, planta y equipos; (iv) la amortización de activos por derecho de uso; (v) Otros ingresos – reversión deterioro de propiedad, planta y equipo; (vi) las diferencias de cambio netas; (vii) las actualizaciones financieras; (viii) el resultado por recompra de obligaciones negociables; y (ix) otros resultados financieros, netos.

El “*Margen de EBITDA Ajustado*” se calcula obteniendo el ratio de: (i) el EBITDA Ajustado para el período sobre la suma de los ingresos por ventas.

En este Suplemento, “*Préstamos Netos*” se define como el total de préstamos (la suma de préstamos corrientes y no corrientes) neto de efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones en activos financieros.

El “*Ratio de Préstamos Netos sobre EBITDA Ajustado*” se calcula obteniendo el ratio de: (i) Préstamos Netos al cierre del período sobre (ii) el EBITDA Ajustado para dicho período.

El “*Ratio de Cobertura de Intereses Ajustado*” se calcula obteniendo el ratio de: (i) el EBITDA Ajustado para el período sobre (ii) los intereses generados por pasivos durante dicho período.

El Directorio de la Sociedad considera que la información del EBITDA Ajustado y otras medidas financieras no preparadas conforme a NIIF pueden brindar información complementaria útil para los inversores y analistas financieros en su revisión de la rentabilidad, y por ende, la capacidad de la Sociedad de atender al servicio de su deuda. Las medidas no preparadas conforme a NIIF, entre ellas el EBITDA Ajustado, podrían no ser comparables a otras medidas de designación similar de otras compañías y presentar limitaciones como herramientas analíticas, por lo cual no deben considerarse en forma aislada o en forma sustitutiva del análisis de los resultados operativos de la Sociedad informados bajo NIIF. Las medidas no preparadas conforme a NIIF, entre ellas el EBITDA Ajustado, no constituyen mediciones del desempeño o la liquidez de la Sociedad bajo NIIF, y no deben considerarse como mediciones alternativas del resultado neto o cualquier otra medida de desempeño obtenidas de acuerdo con NIIF o como alternativas a los flujos de efectivo derivados de las actividades operativas, de inversión o de financiación.

1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
	(en millones de Pesos)	
Ingresos por ventas	59.889	41.452
Costo de ventas	(33.684)	(19.685)
Ganancia bruta	26.205	21.767
Gastos de administración	(691)	(283)
Gastos de comercialización	(263)	(46)
Otros ingresos – reversión deterioro de propiedad, planta y equipo	3.085	--
Otros ingresos y egresos, netos	7.791	7.143
Ganancia operativa	36.127	28.581
Ingresos financieros	3.498	907
Costos financieros	(7.137)	(4.519)
Ganancia antes de impuesto a las ganancias	32.488	24.969
Impuesto a las ganancias	(12.388)	4.870
Ganancia neta del período	20.100	29.839
Otros resultados integrales		
Diferencias de conversión	44.713	13.093
Otros resultados integrales	44.713	13.093
Total del resultado integral	64.813	42.932

Otra Información Operativa y Financiera

	Al y para el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
Capacidad Instalada	288,9MW	288,9MW
Energía Renovable		
Volumen de Producción:		
GWh	944,63	857,20

2. Balance General

	30 de septiembre de 2025	31 de diciembre de 2024
	(en millones de pesos)	
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	9.864	40
Inversiones en activos financieros	3.402	406
Cuentas por cobrar comerciales	15.887	11.299
Otros créditos	2.960	1.352
Inventarios – materiales y repuestos	8	7
Total del Activo corriente	32.121	13.104
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos	8.073	5.139
Propiedad, planta y equipo	529.701	401.309
Activos por derecho de uso	17.954	12.790
Total del Activo no corriente	555.728	419.238
TOTAL DEL ACTIVO	587.849	432.342
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas comerciales	3.865	2.432
Ingresos diferidos – compromisos contractuales	6.728	5.516
Préstamos	112.020	20.887
Pasivos por arrendamientos	1.473	1.068
Remuneraciones y cargas sociales	1.190	843
Cargas fiscales	72	2.829
Impuesto a las ganancias a pagar	2.934	8.372
Otros pasivos	139	102
Total del Pasivo corriente	128.421	42.049
PASIVO NO CORRIENTE		
Ingresos diferidos – compromisos contractuales	17.912	16.360
Préstamos	216.032	226.097
Pasivos por arrendamientos	15.804	11.325
Impuesto diferido, neto	20.807	13.228
Provisiones	2.730	1.953
Total del Pasivo no corriente	273.285	268.963
TOTAL DEL PASIVO	401.706	311.012
PATRIMONIO		
Aportes de los accionistas	1.527	1.527
Resultados acumulados	184.616	119.803
Total del Patrimonio	186.143	121.330
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	587.849	432.342

3. Patrimonio

	Al 30 de septiembre de	
	2025	2024
	(en millones de Pesos)	
Capital social	1	1
Prima de emisión	1.526	1.526
Reservas	113.476	39.546
Resultados no asignados	26.282	30.771
Otros resultados integrales (ORI)	44.858	31.746
Total del Patrimonio	186.143	103.590

4. Estado de Flujo de Efectivo

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
	(en millones de Pesos)	
Flujo de efectivo generado por (utilizado en):		
Actividades de operación	26.202	33.929
Actividades de inversión	(11.721)	(13.526)
Actividades de financiación	(7.774)	(12.201)
Aumento neto del efectivo	6.707	8.202

b) Indicadores financieros

	Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025
RATIOS FINANCIEROS SELECCIONADOS	
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	0,25
Solvencia (Patrimonio / Total pasivo)	0,46
Inmovilización del capital (Activo no corriente / Total activo)	0,95
Rentabilidad (Ganancia neta/ Patrimonio promedio) ⁽¹⁾	0,13
Ganancia operativa / Ingresos por ventas	0,60
(1) Media aritmética del patrimonio al inicio del ejercicio y al cierre del período	

c) Capitalización y Endeudamiento

De conformidad con las Normas de la CNV, a continuación, se presenta información relativa a la capitalización y endeudamiento desde la fecha de los últimos estados financieros al 30 de septiembre de 2025 hasta la fecha del presente Suplemento.

Cifras expresadas en millones de Pesos	Al 30 de septiembre de 2025 ⁽²⁾	Al 31 de enero de 2026	Variación
Pagarés electrónicos	0	0	0
Cheques y cheques diferidos (físicos y electrónicos)	0	0	0
Facturas de crédito	1785	2793	56,5%
Cauciones	0	0	0
Deudas financieras bancarias ⁽¹⁾	27.285	69.552	154,9%

Obligaciones Negociables ⁽¹⁾	183.447	185.927	1,4%
Otras deudas de la Sociedad ^{(1) (3)}	109.180	82.573	(24,4%)
Total	321.697	340.845	6,0%

(1) Incluye el capital pendiente sin los intereses devengados, calculados al tipo de cambio de \$1380,0 por dólar estadounidense (divisa vendedor del BNA) al cierre del período finalizado el 30 de septiembre de 2025, y al tipo de cambio de 1447,0 por dólar estadounidense (divisa vendedor del BNA) al 31 de enero de 2026.

(2) Expresados en moneda del 30 de septiembre de 2025.

(3) Las deudas de la sociedad incluidas en este apartado son con partes relacionadas.

La relación de préstamos totales respecto del activo total, del pasivo total, del patrimonio neto y del resultado del período al 30 de septiembre de 2025 fue de 56%, 82%, 176% y 1.632%, respectivamente, y con el resultado del ejercicio del 31 de diciembre de 2024 fue de 797%.

Al 31 de enero, y manteniendo los valores del activo total, pasivo total, patrimonio neto y resultado del período al 30 de septiembre de 2025, dichas relaciones ascienden a 58%, 84%, 182% y 1682%, respectivamente. Con respecto a la relación con el resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2024, la misma ascendió a 821%. La disminución de las variaciones porcentuales en (2%), (2%), (5%), (50%) y (24%), respectivamente se debe a que, la Sociedad afrontó algunos vencimientos de deuda.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital sin intereses de las obligaciones en los siguientes tramos desde el 30 de septiembre de 2025:

Cifras expresadas en millones de Pesos					
	Menos de 2 meses	Entre 2 y 6 meses	Entre 6 meses y 1 año	Mayor a 1 año	TOTAL
Pagarés electrónicos	0	0	0	0	0
Cheques y cheques diferidos (físicos y electrónicos)	0	0	0	0	0
Facturas de crédito	1.785	0	0	0	1.785
Cauciones	0	0	0	0	0
Deudas financieras bancarias	0	0	1181	26.104	27.285
Obligaciones Negociables	6.162	32.213	71315	73.757	183.447
Otras deudas de la Sociedad	0	0	0	109.180	109.180
TOTAL	7.947	32.213	72.496	209.041	321.697

La información financiera incluida en la presente sección en la columna “A la fecha del presente Suplemento”, así como las relaciones porcentuales respectivas sobre las variaciones en la capitalización y endeudamiento de la Sociedad, es preliminar y no ha sido auditada ni revisada por los auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de la CNV. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Suplemento sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Para el ejercicio 2026, se estiman inversiones de capital por aproximadamente USD 24,14 millones (equivalentes a \$33.313 millones al tipo de cambio vigente al 30 de septiembre de 2025), con un flujo de fondos libre positivo estimado en aproximadamente USD 25,36 millones (equivalentes a \$34.997 millones).

Medidas No Preparadas conforme a NIIF

El siguiente cuadro muestra una conciliación del EBITDA Ajustado y el resultado neto para los períodos indicados:

	Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
	(en millones de Pesos)	
Ganancia neta	20.100	29.839
Impuesto a las ganancias	12.388	(4.870)
Intereses, netos	2.558	2.847
Depreciación de propiedad, planta y equipo	21.823	13.855
Amortización de activos por derecho de uso	442	314
Otros ingresos – reversión deterioro de propiedad, planta y equipo	(3.085)	--
Diferencias de cambio, netas	1.203	145
Actualizaciones financieras	932	598
Resultado por recompra de obligaciones negociables	(1.072)	--
Otros resultados financieros, netos	18	22
EBITDA Ajustado⁽¹⁾	55.307	42.750

(1) El EBITDA Ajustado se calcula volviendo a sumar al resultado neto para cada período: (i) el impuesto a las ganancias; (ii) los intereses, netos; (iii) la depreciación de propiedad, planta y equipos; (iv) la amortización de activos por derecho de uso; (v) los Otros ingresos – reversión deterioro de propiedad, planta y equipo; (vi) las diferencias de cambio, netas; (vii) las actualizaciones financieras; (viii) el resultado por recompra de obligaciones negociables; y (ix) otros resultados financieros, netos.

En el cuadro a continuación se muestra una conciliación de los préstamos netos para los períodos indicados:

	Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
	(en millones de Pesos)	
Préstamos		
Préstamos corrientes	112.020	41.434
Préstamos no corrientes	216.032	219.191
Efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones en activos financieros		
Efectivo y equivalentes de efectivo	9.864	7.702
Inversiones en activos financieros	3.402	1.235
Préstamos Netos⁽¹⁾	314.786	251.688

(1) “Préstamos Netos” se define como el total de préstamos (la suma de préstamos corrientes y no corrientes) neto de efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones en activos financieros

	Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
Margen de EBITDA ajustado (EBITDA / Ingresos por venta)	0,92	1,03
Préstamos Netos sobre EBITDA ajustado ((i) Préstamos Netos al cierre del período sobre (ii) el EBITDA Ajustado para dicho período)	5,69	5,89
Ratio cobertura de intereses ajustado (: (i) el EBITDA Ajustado para el período sobre (ii) los intereses generados por pasivos durante dicho período)	11,10	11,39

d) Capital Social

Bajo el presente título se consigna cierta información relacionada con el capital social de la Sociedad, incluidas ciertas disposiciones resumidas de los estatutos sociales de la Sociedad, la LGS y ciertas leyes y reglamentaciones argentinas relacionadas, todo ello vigente a la fecha del presente. La presente descripción no pretende ser completa y se encuentra sujeta en su totalidad por referencia a los estatutos sociales de la Sociedad, la LGS y las disposiciones de otras leyes y reglamentaciones de Argentina aplicables, incluidas las Normas de la CNV y las normas de la BCBA.

A la fecha de este Suplemento, el capital social de la Sociedad se encuentra compuesto por 1.191.991 acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Durante el 2019 se registró la primera y única variación en el capital social de la Sociedad, resultantes del aumento de capital aprobado por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 6 de agosto de 2019.

e) Cambios Significativos

Luz de Tres Picos celebró, en fecha 5 de diciembre de 2025, un contrato de préstamo con BBVA por un monto total de US\$ 20,0 millones, a cinco años de plazo, con amortizaciones trimestrales a partir de marzo de 2027 y vencimiento final en diciembre 2030, a una tasa fija nominal anual del 8,50%. Este financiamiento requiere el cumplimiento de ciertos ratios característicos para este tipo de transacciones por parte de la Sociedad. Adicionalmente, el 25 de noviembre de 2025 obtuvo una financiación de importaciones con Banco Patagonia por US\$ 8,3 millones, con vencimiento en junio de 2026, a una tasa fija nominal anual del 7,75%.

Actualmente, la Sociedad se encuentra construyendo 37,2 MW correspondientes a la ampliación del Parque Eólico El Mataco III, los cuales forman parte de los 260 MW con prioridad de despacho asignados a nuevos proyectos eólicos. Para mayor información, véase “*Hechos posteriores al cierre - Ampliación del Parque Eólico El Mataco III*”.

Cabe mencionar que PCR, controlante indirecto de LDTP, con posterioridad al 30 de septiembre de 2025 adquirió ON Clase 4 por un valor nominal de US\$ 6,3 millones durante el mes de octubre de 2025. Dicha adquisición, sumada a los US\$ 9,9 millones de valor nominal que ya poseía al 30 de septiembre de 2025, totaliza una tenencia de US\$ 16,2 millones de ON Clase 4, con vencimiento en el tercer trimestre de 2026.

f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

La siguiente reseña debe leerse en forma conjunta con los Estados Financieros y las notas que los acompañan. La siguiente reseña contiene manifestaciones con respecto al futuro que reflejan nuestros planes y estimaciones actuales y conllevan riesgos e incertidumbres por parte de la Emisora. Los resultados reales podrían diferir sustancialmente de aquellos descritos en tales manifestaciones a futuro debido a factores que podrían causar o contribuir a dichas diferencias, entre

los que se incluyen aquéllos que se analizan a continuación y en otras secciones de este Suplemento, principalmente en “Factores de Riesgo”, y del Prospecto de Programa.

Panorama General

A la fecha del presente Suplemento, la Sociedad cuenta con tres (3) parques eólicos en operación: (i) el Parque Eólico San Jorge y El Mataco, con una potencia total de 203,4 MW; (ii) el Parque Eólico El Mataco III, con una potencia de 36 MW; y (iii) el Parque Eólico Vivoratá, con una potencia de 49,5 MW.

De los 288,9 MW de potencia total instalada, 200,0 MW se comercializan con CAMMESA mediante un contrato PPA a 20 años, adjudicado bajo el programa Renovar, mientras que los restantes 88,9 MW se comercializan mediante varios contratos PPA con grandes usuarios bajo el marco del MATER. Todos los parques cuentan con un excelente recurso eólico, con un factor de carga aproximado del 50%.

Adicionalmente, la Sociedad cuenta con 260 MW de prioridad de despacho asignados para nuevos proyectos eólicos, de los cuales se encuentra actualmente construyendo 37,2 MW correspondientes a la ampliación del Parque Eólico El Mataco III. Asimismo, en julio de 2025, CAMMESA asignó una prioridad de despacho por 210 MW al proyecto solar La Aconquija.

Presentación de la información financiera

La Sociedad preparó los Estados Financieros Intermedios incluidos en el presente Suplemento de conformidad con la NIC 34. La Sociedad ha definido al Dólar estadounidense como moneda funcional. Para una descripción de las principales políticas contables véase “*Principales Políticas y Estimaciones Contables*” del Prospecto y la Nota 2.2 de los Estados Financieros Anuales al 31 de diciembre de 2024.

Principales Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones de la Sociedad

Las operaciones de la Sociedad se ven afectadas por una serie de factores, entre los que se incluyen:

- las inversiones de capital y la disponibilidad de financiamiento de la Sociedad, fluctuaciones en los costos de ventas y gastos operativos;
- el cobro oportuno de las cuentas a cobrar de la Sociedad;
- riesgos operativos, huelgas laborales y demás formas de protesta pública en Argentina;
- factores climáticos;
- aumentos de impuestos y tarifas;
- controles cambiarios, restricciones a las transferencias en el extranjero y restricciones a las entradas y salidas de capital;
- aumentos en el costo de financiación o imposibilidad de obtener financiación conforme a términos aceptables;
- el tipo de cambio Peso/Dólar;
- la dependencia de la infraestructura utilizada para el mantenimiento de la operación de la Sociedad;
- las leyes y reglamentaciones de Argentina que afectan las operaciones de la Sociedad; y
- las tasas de interés.

Situación Macroeconómica de Argentina

La Emisora es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, y todos sus activos y operaciones se encuentran ubicados en Argentina. En consecuencia, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial se ven afectados, en gran medida, por las condiciones macroeconómicas y políticas imperantes en Argentina en un momento dado.

La totalidad de nuestros ingresos se derivan de nuestras operaciones en Argentina y, por lo tanto, están sujetos a las condiciones macroeconómicas prevalecientes en el país. En consecuencia, los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias en Argentina y las medidas tomadas por el gobierno argentino han tenido y se espera que sigan teniendo un impacto significativo en nosotros. En los últimos años, la economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo, inestabilidad macroeconómica, devaluaciones de la moneda y altos niveles variables de inflación. En la última década, varios factores influyeron en la disminución del crecimiento, incluidos varios años de disminución del Producto Bruto Interno (“PBI”).

La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el Gobierno Argentino han tenido, y previsiblemente seguirán teniendo, gran impacto en la Sociedad. Véase *“Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con Argentina.”* del Prospecto.

El 2023 estuvo marcado por alta inflación superior al 200%, déficit financiero del 6,1% del PBI, reducción de reservas por U\$S 21.638 millones llegando a un valor de reservas netas negativas mínimo de U\$S 12.000 millones y una caída del PBI del superior a 1,6%. La economía sufrió durante 2023 la falta de reservas impactando en la imposibilidad de realizar importaciones llegando incluso a paralizar sectores de la economía. El estímulo fiscal realizado por el gobierno saliente en cercanía con las elecciones aceleró el proceso inflacionario que terminó en diciembre con una inflación superior al 20% mensual.

En 2024, Argentina tuvo una contracción del PBI por segundo año consecutivo del 1,7%. Sin embargo, se observó una desaceleración en la inflación que terminó el año en 117%, un cambio significativo en el resultado fiscal, con un superávit primario del 1,8% del PBI y un superávit financiero del 0,3% del PBI y una acumulación en las reservas por U\$S 6.539 millones, aunque las reservas netas continúan siendo negativas. Por su parte, la tasa de desocupación fue del 6,4%.

Durante 2025, Argentina profundizó el proceso de estabilización macroeconómica iniciado en 2024, con avances en la corrección de los desequilibrios fiscales y externos, la desaceleración de la inflación y la normalización del régimen cambiario. Estos factores contribuyeron a mejorar gradualmente la previsibilidad del entorno económico y financiero.

Si bien el año estuvo marcado por episodios de volatilidad externa e interna —vinculados a los mercados internacionales, cambios en la política cambiaria y el proceso electoral—, dichos episodios fueron absorbidos progresivamente y se disiparon hacia el cierre del año.

En materia de actividad, durante 2025 la economía argentina registró un crecimiento del PBI del 2,7% acumulado a septiembre, según datos del INDEC. Asimismo, el Ministerio de Hacienda informó en enero de 2026 un superávit primario equivalente al 1,3% del PBI y un superávit financiero del 0,2% del PBI.

Adicionalmente, se observó una desaceleración de la inflación, que cerró el año en 31%, junto con una acumulación de reservas internacionales por USD 11.527 millones, aunque las reservas netas continuaron siendo negativas. Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 6,6% al tercer trimestre de 2025.

A la fecha de este Suplemento, Argentina tiene importantes retos por delante, entre ellos, la necesidad de recomponer su nivel de reservas, estabilizar su MLC, continuar reduciendo la inflación y mejorar los índices de desocupación. Sin embargo, Argentina presenta también grandes oportunidades y sigue mostrando gran potencialidad en minería, Vaca Muerta y el campo.

La siguiente tabla presenta información sobre ciertos indicadores económicos de Argentina para los ejercicios indicados:

	Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de		
	2024	2023	2022
Actividad Económica			
Crecimiento PBI real (% variación).....	(1,7)	(1,6)	5,0
PBI nominal (mil millones de Pesos).....	702,2	714,5	725,8
IPC Inflación (% variación interanual).....	117,8	211,4	94,8
Tasa de desempleo (%).....	6,4	5,7	6,3
Tipo de cambio nominal (en Ps./US\$ al cierre del ejercicio) ⁽¹⁾	916,25	808,48	177,16

(1) El tipo de cambio promedio se calcula utilizando el promedio de los tipos de cambio informados por el Banco Central diariamente por la Comunicación "A" 3500.

	Para los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de	
	2025 ⁽²⁾	2024
Actividad Económica		
Crecimiento (Caída) PBI real (% variación interanual).....	3,3	(2,1)
PBI nominal (millones de Pesos).....	737.868	708.007
IPC Inflación (% variación interanual).....	31,8	209,0
Tasa de desempleo (%).....	6,3	6,9
Tipo de cambio nominal ⁽¹⁾ (en Ps./US\$ al cierre del ejercicio)	1.366,5833	970,9167

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

(1) El tipo de cambio de referencia mayorista se calcula utilizando el promedio de los tipos de cambio informados por el Banco Central diariamente a través de la Comunicación "A" 3500.

(2) Algunos valores son preliminares a la fecha del Suplemento, mientras que otros todavía no fueron informados por la entidad correspondiente.

Producto Bruto Interno

En el año 2023, el PBI decreció 1,6 % interanual. A pesar de que el consumo público y privado creció en torno al 1%, dicho incremento no llegó a compensar la fuerte caída en las exportaciones del 6,7% y la disminución en la formación bruta de capital del 1,9%. Las actividades con mayor incidencia positiva en la variación interanual fueron la explotación de minas y cantera y el rubro de hoteles y restaurantes; ambos con un crecimiento del 7% i.a. Por su parte, se registró una caída en el sector de agricultura, ganadería, caza y silvicultura del 20% i.a. y una caída en la industria manufacturera del 2% i.a. En 2024, el PBI tuvo una contracción del 1,7% interanual por segundo año consecutivo principalmente por una caída del consumo privado del 1,4%, del consumo público, del 3,2% y de la formación bruta de capital fijo del 17,4%. Sin embargo, las exportaciones aumentaron en un 23,2%. Los sectores que mostraron una mayor disminución fueron la construcción y la industria manufacturera. Para el primer trimestre, segundo trimestre y tercer trimestre de 2025, el PBI tuvo una variación de 1.1%, -0,1 y 0,3%, respectivamente. Las actividades con mayor incidencia interanual fueron la formación bruta de capital fijo, intermediación financiera, explotación de minas y canteras y hoteles y restaurantes con un 10,3%, 28,4%, 10,3% y 7,1%, respectivamente. En términos desestacionalizados, el PBI creció un 0,3% en el tercer trimestre del año respecto al segundo trimestre.

Inflación

Argentina debió enfrentar y sigue enfrentando altas presiones inflacionarias. Desde el año 2011 a la fecha, la Argentina experimentó aumentos en la tasa de inflación medidos según el IPC y el índice de precios al por mayor ("IPM"), reflejo del continuado incremento en los niveles de consumo privado y en la actividad económica (incluidas las exportaciones y la inversión pública y privada), ejerciendo cada vez más presión en la demanda de bienes y servicios, o la depreciación del Peso.

En períodos altamente inflacionarios, los sueldos y jornales tienden a caer y los consumidores adaptan sus patrones de consumo, eliminando gastos innecesarios y evitando ahorrar en moneda local. El aumento del riesgo inflacionario puede llegar a socavar el crecimiento macroeconómico y limitar más aún la disponibilidad de financiamiento, con el consiguiente impacto negativo en las operaciones de la Sociedad. Véase "Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Argentina—"Los niveles de inflación actuales perjudican la capacidad de Argentina de alcanzar un crecimiento económico sostenible y, en consecuencia, sobre el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora" del Prospecto.

El aumento de la inflación también tiene un efecto negativo en el costo de ventas, gastos de venta y gastos de administración, en especial, en los sueldos y las cargas sociales de la Sociedad. La Sociedad no puede garantizar que un incremento en los costos producto de la inflación se podrá compensar, en todo o en parte, con incrementos en los precios de los productos y servicios que la Sociedad produce y vende. Adicionalmente, una apreciación del Peso puede resultar en un aumento de los costos operativos de la Sociedad.

El Gobierno Nacional dispuso la reorganización del INDEC en 2016 determinando nuevas metodologías de medición de Índices de Precios. Para los períodos de 2023, 2024 y 2025, el INDEC publicó índices de inflación de: 211,4%, 117,8% y 31,5%, respectivamente. En enero de 2026, el IPC fue de 2,9%.

Fluctuaciones del tipo de cambio

De acuerdo al tipo de cambio informado por la Comunicación “A” 3500 del BCRA, la devaluación del Peso respecto al Dólar de los Estados Unidos de América ascendió a un total de 78% en 2023, 21% en 2024 y 29,23% en 2025. Al 18 de febrero de 2026, el tipo de cambio nominal era Ps. 1.401,8091 por Dólar de los Estados Unidos de América.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, la Sociedad no tenía instrumentos derivados para cubrir su exposición al tipo de cambio. Dado que todas sus ventas se encuentran basadas en precio dolarizados, la Sociedad considera que no requiere coberturas en forma estructural, sino ocasionalmente cuando acumula excedentes de liquidez en pesos. Este fue el caso durante el año 2022 donde la Sociedad emitió Obligaciones Negociables en mayo y en septiembre de dicho año y debió cubrir los pesos recibidos a fin de poder hacer frente a sus compromisos de inversión en los Nuevos Parques, los cuales se encontraban mayormente dolarizados.

Toda eventual devaluación significativa del peso podría devenir en un incremento en el costo del servicio de la deuda de la Sociedad y en el costo de insumos o equipos importados, con el consiguiente efecto adverso significativo en el resultado de sus operaciones. Sin perjuicio de lo antedicho, habida cuenta de que los ingresos de la Sociedad están denominados en Dólares, una eventual devaluación del Peso superior a la tasa de inflación daría lugar a un incremento en el margen de ganancia bruta. Sin embargo, si la devaluación del Peso fuera inferior a la inflación, el margen de ganancia bruta de la Sociedad podría verse reducido.

Para mayor información respecto a los controles cambiarios, ver “*Información adicional – Controles de Cambio*” en el Prospecto e “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del presente Suplemento.

Deuda soberana

Uno de los objetivos expresados por la administración de Alberto Fernández fue la renegociación, o reestructuración, de la deuda del Estado Argentino tanto en moneda extranjera como en pesos argentinos, con diferentes leyes aplicables, y con acreedores privados y multilaterales con el objetivo de reducir el endeudamiento del Estado mejorando el perfil de la deuda (tasa de interés, plazo de gracia y esquema de amortización).

En este sentido, el 5 de febrero de 2020, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.544, en virtud de la cual la sostenibilidad de la deuda soberana es declarada una prioridad nacional y se autoriza al Ministerio de Economía a renegociar nuevos términos y condiciones con los acreedores de Argentina dentro de ciertos parámetros allí establecidos.

El 3 de marzo de 2022, el Gobierno argentino y el FMI anunciaron que se llegó a un acuerdo a nivel del personal técnico. El acuerdo se basa en lo que se conoce como servicio ampliado del FMI, que incluye 10 revisiones que se realizan de manera trimestral durante dos años y medio.

El acuerdo fue aprobado por el Congreso de la Nación a través de la Ley 27.668 el 17 de marzo de 2022 y fue promulgada por el Decreto N° 130/22; dicho acuerdo prevé refinanciar U\$S 44,0 billones de la deuda contraída entre 2018 y 2019 bajo un Acuerdo Stand-By, originalmente programada para ser pagada en los años 2021, 2022 y 2023. Actualmente, el FMI se encuentra realizando las revisiones trimestrales que han sido previstas en el acuerdo a los fines de asegurar el cumplimiento por parte del gobierno argentino de las metas establecidas para cada período de revisión. Sin embargo, la última revisión fue la octava en junio de 2024.

El 11 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo argentino emitió el Decreto No. 179/2025 que aprobó un nuevo acuerdo de

10 años (el "**Programa de Facilidades Extendidas**") a ser suscrito con el FMI, cuyo propósito principal será refinanciar pasivos, incluyendo letras del tesoro no transferibles y los montos pendientes de amortización bajo el actual Acuerdo SAF. Con fecha 19 de marzo de 2025, la Cámara de Diputados ratificó el Decreto No. 179/2025, habilitando de esa manera el Programa de Facilidades Extendidas en forma definitiva. Con fecha 25 de marzo de 2025, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 741-D/2025 de la Honorable Cámara de Diputados de La Nación, la cual declara la validez del decreto de necesidad y urgencia 179/2025. Con fecha 11 de abril de 2025, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó el programa, aprobando además un desembolso inicial inmediato de U\$S 12.000 millones y un desembolso adicional de U\$S 2.000 millones previsto para junio de 2025. El acuerdo tendrá una duración de 10 años (con cuatro años y medio de gracia) y una tasa de interés del 5,63% anual.

A la fecha del presente Suplemento, no se puede asegurar que el acuerdo con el FMI no afecte la habilidad de Argentina de implementar reformas y políticas públicas y el impacto que tendrá en el crecimiento económico. Además, el impacto a largo plazo de estas medidas y de otras medidas en el futuro tomadas por el actual gobierno relativo a la economía argentina es incierto.

Operación en Argentina

Tendencias relacionadas con el Negocio de Energías Renovables de la Emisora

La Sociedad ha venido incrementando su capacidad de generación a lo largo de los últimos años y se espera que esta tendencia continúe en los próximos años, considerando que la sociedad cuenta con 260 MW de prioridad de despacho asignados por CAMMESA, que están sujetos a una obra de ampliación en la red de transmisión a ser realizada por alguna subsidiaria del grupo PCR. Para mayor información, ver "*Información Detallada de cada uno de los Parques Eólicos*" – "*Nuevos Proyectos en Desarrollo*" e "*Información de la emisora - Información Detallada de cada uno de los Parques Eólicos*" del Prospecto.

Las inversiones de la Sociedad durante los últimos años y su participación en las licitaciones de nueva prioridad de despacho realizadas por CAMMESA bajo el régimen del MATER, ratifican la firme decisión de LDTP de continuar en el negocio de las energías limpias y de contribuir a la eficientización de la matriz energética de Argentina, ubicándose como uno de los mayores operadores en la industria de energías renovables.

La Dirección de la Sociedad no conoce ninguna tendencia, incertidumbres, demandas, compromisos o acontecimientos que puedan afectar significativamente las ventas netas de la Emisora o sus ingresos, las utilidades de las operaciones ordinarias, la rentabilidad, liquidez o recursos de capital, exceptuando el evento ocurrido en el Parque Eólico SJM detallado en la sección "*Políticas de la Emisora – Litigios y otras Continencias*", que arrojó caídas promedio en la producción acumulada de enero a mayo de 2024 de aproximadamente un 11% con respecto al mismo período del año anterior.

Resultado de las Operaciones

Resumen de Resultados

A continuación, en la tabla se encuentra un resumen de la información financiera seleccionada en relación con el siguiente análisis de los resultados de las operaciones de la Sociedad.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
	(en millones de Pesos)	
Ingresos por ventas	59.889	41.452
Costo de ventas	(33.684)	(19.685)
Ganancia bruta	26.205	21.767
Gastos de administración	(691)	(283)
Gastos de comercialización	(263)	(46)

Otros ingresos – reversión deterioro de propiedad, planta y equipo	3.085	--
Otros ingresos y egresos, netos	7.791	7.143
Ganancia operativa	36.127	28.581
Ingresos financieros	3.498	907
Costos financieros	(7.137)	(4.519)
Ganancia antes de impuesto a las ganancias	32.488	24.969
Impuesto a las ganancias	(12.388)	4.870
Ganancia neta del período	20.100	29.839
Otros resultados integrales		
Diferencias de conversión	44.713	13.093
Otros resultados integrales	44.713	13.093
Total del resultado integral	64.813	42.932

Para fines informativos contables, la Sociedad posee un solo segmento de negocios que consiste en la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 en comparación con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2024

Ingresos por ventas

Los ingresos por ventas por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendieron a Ps. 59.889 millones lo que representa un aumento de Ps. 18.437 millones o 44% comparado con Ps. 41.452 millones devengados al 30 de septiembre de 2024. Las menores ventas en 2024 comparado con el período de nueve meses finalizado en septiembre de 2025 respondieron a una caída en la generación de energía del Parque Eólico San Jorge – El Mataco por la detención de algunos aerogeneradores como consecuencia de daños detectados en sus palas (Nota 7.2 a los estados financieros al 30 de septiembre de 2025). El volumen de las ventas por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 fue de 944,6 GWH comparado con 888,4 GWH por el mismo período de 2024.

Cabe mencionar que los precios promedios de venta medidos en dólares no sufrieron variaciones significativas, sin embargo, medidos en pesos resultaron superiores en 2025 respecto al mismo período de 2024 por efecto de la variación del tipo de cambio (tipo de cambio promedio del periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 US\$ 1 : Ps. 1180,59 vs. US\$ 1: Ps. 887,7 en el mismo trimestre del 2024 – incremento de 32,99%).

Costo de ventas

El costo de ventas por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendió a Ps. 33.684 millones comparado con Ps. 19.685 millones para el mismo período del ejercicio anterior. El incremento del 71% o Ps. 13.999 millones se explica principalmente por mayores cargos en 2025 por Ps. 7.956 millones por depreciaciones de propiedad, planta y equipo. Asimismo, en 2025 se registraron mayores gastos de nómina y de honorarios y retribuciones por servicios por Ps. 4.490 millones.

Cabe mencionar que la variación medida en pesos se vio influenciada por el efecto de la variación del tipo de cambio promedio respecto del dólar estadounidense, que pasó de US\$ 1: Ps. 887,7 en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 a US\$ 1: Ps. 1.180,59 en el mismo periodo de 2025 (incremento de 32,99%).

Ganancia Bruta

La ganancia bruta de la Compañía por el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendió a Ps. 26.205 millones comparado con Ps. 21.767 millones para el mismo período del ejercicio 2024, lo que significó un incremento de Ps. 4.438 millones o 20%. Si bien el costo de ventas se incrementó en 2025, dicho incremento

no llega a compensar el mayor ingreso por ventas registrado en 2025 comparado con el mismo período de nueve meses finalizado en septiembre de 2024.

Gastos de Administración

Los gastos de administración incluyen gastos relacionados con (i) honorarios y retribuciones por servicios, y (ii) honorarios a directores y comisión fiscalizadora y comité de auditoría, entre otros. En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, los gastos de administración aumentaron Ps. 408 millones respecto al mismo período de 2024. Dicho incremento, es consecuencia principalmente de mayores cargos en 2025 por honorarios del directorio y comisión fiscalizadora.

Gastos de Comercialización

Los gastos de comercialización ascendieron a Ps. 263 millones en 2025 y aumentaron Ps. 217 millones respecto al mismo período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. La variación no resultó significativa.

Otros ingresos – reversión deterioro de propiedad, planta y equipo

La ganancia registrada en 2025 por reversión de deterioro de propiedad, planta y equipo ascendió a Ps. 3.085 millones imputable a bienes que se encontraban totalmente depreciados al 30 de septiembre de 2025.

Otros Ingresos y Egresos, Netos

Otros ingresos y egresos, netos incluye resultados recurrentes y no recurrentes no relacionados de forma directa con actividades operativas, tales como impuesto a los débitos y créditos bancarios, ingresos y gastos de otro tipo.

Para el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2025, la Compañía registró un total de otros ingresos y egresos, netos de Ps. 7.791 millones (ganancia), en comparación con Ps. 7.143 millones (ganancia) para el mismo período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2024. La variación en el rubro no resultó significativa. Cabe mencionar que, tanto en 2025 como en 2024, en el rubro se registraron cobros por saldo y anticipo del seguro por los daños que se habían detectado en las palas del Parque Eólico San Jorge y El Mataco hacia fines del 2023 por 8.859 (ganancia) (30-09-2025) y 7.760 (ganancia) (30-09-2024), respectivamente.

Resultados Financieros, netos

Los resultados financieros, netos del período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendieron a Ps. 3.639 millones (pérdida) comparados con Ps. 3.612 millones (pérdida) para el mismo período del 2024. Si bien cuantitativamente la variación no fue significativa, las diferencias de cambio netas (pérdida) se incrementaron Ps. 1.058 millones en 2025 comparado con 2024. Esta mayor pérdida fue compensada por una mayor ganancia por recompra de obligaciones negociables por Ps. 1.072 registrada en 2025. No existió resultado por recompra de obligaciones negociables en 2024.

Impuesto a las Ganancias

Para el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, la Compañía registró Ps. 12.388 millones (pérdida) por impuesto a las ganancias en comparación con Ps. 4.870 millones (ganancia) para el mismo período del ejercicio 2024. La variación se explica principalmente por el cargo en 2025 del impuesto a las ganancias a pagar corriente por Ps. 7.642 (pérdida); en 2024 no existió cargo alguno por impuesto a pagar corriente por el cómputo de quebrantos. Asimismo, en 2025 se incrementó el saldo por impuesto diferido pasivo, neto principalmente por el incremento en el saldo del pasivo diferido originado en la valuación de propiedad, planta y equipo.

Ganancia del período

La Compañía registró una ganancia neta de Ps. 20.100 millones para el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 en comparación con Ps. 29.839 millones para el mismo período del ejercicio 2024 debido a los factores que se describieron anteriormente.

Panorama general

La situación patrimonial y liquidez de la Sociedad son influenciadas por una diversidad de factores, en los cuales se incluyen:

- la capacidad para generar flujos de fondos de nuestras operaciones;
- los requerimientos de inversiones de capital;
- el nivel de endeudamiento y los intereses devengados por dicho endeudamiento; y
- las variaciones en el tipo de cambio que impactan en la generación de flujos de fondos cuando se miden en Dólares.

Históricamente, las principales fuentes de liquidez de la Sociedad han sido los aportes de capital, préstamos con partes relacionadas (intercompany), financiación mediante el mercado de capitales y los fondos generados por las operaciones.

La siguiente tabla refleja la posición en efectivo a las fechas indicadas y el efectivo neto generado por (utilizado en) las actividades operativas, de inversión y de financiación durante los períodos indicados:

	Período finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
	(En millones de pesos)	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	40	863
Flujo neto de efectivo generado por actividades de operación	26.202	33.929
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	(11.721)	(13.526)
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación	(7.774)	(12.201)
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	9.864	8.869
Efecto de la variación del tipo de cambio sobre efectivo en monedas extranjeras	3.117	(196)
Aumento neto del efectivo	6.707	8.202

Efectivo Neto generado por Actividades Operativas

El flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2025 fue de Ps. 26.202 millones comparado con Ps. 33.929 millones en el mismo período de 2024, lo que representó una disminución del 22,8% o Ps. 7.727 millones respecto al 2024. En 2025 el resultado neto fue de Ps. 20.100 millones (ganancia) comparado con Ps. 29.839 millones (ganancia) en 2024, la misma se ajustó por una pérdida por impuesto a las ganancias por Ps. 12.388 millones al 30 de septiembre de 2025 comparado con una ganancia por Ps. 4.870 millones para el mismo período de 2024. Asimismo, en 2025 se registró una reversión de la provisión por deterioro de propiedad, planta y equipo por Ps. 3.085 millones y un resultado por recompra de obligaciones negociables por Ps. 1.072 millones, una mayor aplicación de Otros créditos por Ps. 2.478 millones y Deudas comerciales por Ps. 2.775 millones y un mayor pago por impuesto a las ganancias por Ps. 11.972 millones comparado con 2024. Estas variaciones fueron parcialmente compensadas por un mayor cargo en 2025 por depreciaciones de propiedad, planta y equipo por Ps. 7.968 millones comparado con el mismo período finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Efectivo Neto utilizado en Actividades de Inversión

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendió a Ps. 11.721 millones y resultó Ps. 1.805 millones o 13,3% inferior a lo utilizado en 2024. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, existieron menores adquisiciones de propiedad, planta y equipo y anticipos a proveedores relacionados por Ps. 4.800 millones comparado con 2024. Esta variación fue

levemente compensada por una mayor aplicación en 2025 por Ps. 2.816 correspondiente al efecto neto de adquisiciones y liquidaciones de activos financieros comparado con 2024.

Efectivo Neto utilizado en Actividades de Financiación

El flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 fue de Ps. 7.774 millones comparado con Ps. 12.201 millones erogados en 2024, lo que representa una disminución en las aplicaciones del 36,3% o Ps. 4.427 millones. La variación se explica por un incremento en la toma de préstamos por Ps. 29.819 millones, neto de mayores pagos de préstamos, intereses y arrendamientos por Ps. 23.289 millones, Ps. 1.589 millones y Ps. 514 millones en 2025, respectivamente, comparado con el mismo período de 2024

Inversiones de Capital

La Sociedad realizó inversiones de capital que son caracterizados por un aumento en la propiedad, planta y equipo y anticipos a proveedores relacionados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 por Ps. 16.203 millones, disminuyendo un 22,9%, en comparación con Ps. 21.003 millones para el mismo período de 2024.

La Sociedad financió las inversiones de capital mediante la utilización de los fondos obtenidos a través de préstamos de partes relacionadas y préstamos con entidades financieras.

La siguiente tabla muestra los aumentos de propiedad, planta y equipo (incluyendo altas financiadas, capitalización de costos financieros y aplicaciones de anticipos a proveedores relacionados) de la Sociedad para los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024:

	Período finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
	(En millones de pesos)	
Parque Eólico	14.650	21.155
Otros	817	--

Asimismo, la Sociedad mantenía los siguientes saldos relacionados con activos por derecho de uso:

	30 de septiembre de 2025	31 de diciembre de 2024
	(En millones de pesos)	
Usufructos terrenos	17.954	12.790

Préstamos

Al 30 de septiembre de 2025 el total de los préstamos de la Sociedad (incluyendo los préstamos con partes relacionadas por US\$ 84,5 millones) ascendió a Ps. 328.052, equivalentes a US\$ 238 convertidos al tipo de cambio divisa de cierre informado por el Banco de la Nación Argentina. El 100% de los préstamos se encuentran denominados en Dólares de los Estados Unidos de América. La deuda con partes relacionadas puede ser cancelada en Dólares de los Estados Unidos de América o en Pesos conforme al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre de operaciones del día anterior a la fecha de pago.

A continuación, se detalla la composición de préstamos de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025:

Acreeador/Instrumento	Saldo de capital (US\$ MM) ⁽¹⁾	Repago de capital	Moneda	Vencimiento
Obligaciones Negociables Clase 4 ⁽²⁾	70,8	3 cuotas iguales a los 42, 45 y 48 meses	US\$	29/9/2026
Préstamo BBVA	20	Amortizable trimestralmente a partir de julio 2026	US\$	29/7/2030

Obligaciones Negociables Clase 3	62,5	14 cuotas semestrales iguales a partir de nov-25	US\$	5/5/2032
PCR S.A.	69,3	Bullet al vencimiento	US\$	31/12/2027
CLEANERGY ARGENTINA S.A.	5,3	Bullet al vencimiento	US\$	31/12/2027
PCR TRADING S.A. (CHILE)	0,1	Bullet al vencimiento	US\$	31/12/2025
PCR INVESTMENTS S.A. (Uruguay)	0,2	Bullet al vencimiento	US\$	31/12/2025
PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO S.A.	4,2	Bullet al vencimiento	US\$	31/12/2027

(1) Corresponde al saldo de capital, sin incluir intereses devengados (que en todos los casos son a tasa fija)

(2) Cabe mencionar que PCR, controlante indirecto de LDTP, es titular de US\$ 16.262.741 (valor nominal) de las ON Clase 4 con vencimiento en el tercer trimestre de 2026.

Información sobre tendencias

Excepto por la situación del capital de trabajo negativo mencionada en esta misma sección más adelante en “*Riesgo de Liquidez*”, no existe tendencia conocida que pudiera afectar la liquidez, posición financiera o resultados de la Sociedad.

Riesgos Financieros

A través de nuestras operaciones, estamos expuestos a los siguientes riesgos financieros:

1. Riesgo de mercado;
2. Riesgo cambiario;
3. Riesgo de precio;
4. Riesgo de tasa de interés;
5. Riesgo crediticio;
6. Riesgo de liquidez;
7. Riesgo de concentración de clientes y proveedores.

Para un mayor análisis de los riesgos financieros de la Sociedad, véase la Nota 12 a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 y comparativo.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado al cual la Sociedad se encuentra expuesta consiste en la posibilidad de que la valuación de sus activos o pasivos financieros, como así también ciertos flujos de fondos esperados, pudieran verse negativamente afectados ante cambios en las tasas de interés, en los tipos de cambio o en otras variables de precios. Los activos y pasivos financieros afectados por el riesgo de mercado incluyen, entre otros, las deudas y préstamos que devengan intereses, los depósitos en efectivo, los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.

A continuación, se expone una descripción de los riesgos mencionados, como así también un detalle de la magnitud a la cual la Sociedad se encuentra expuesta, y un análisis de sensibilidad a posibles cambios en cada una de las variables de mercado relevantes.

Riesgo cambiario

El riesgo cambiario es el riesgo de que el valor justo o el flujo de fondos futuro de un instrumento financiero pueda fluctuar debido a variaciones en los tipos de cambio. Considerando que la moneda funcional de la Sociedad es el dólar estadounidense, los saldos expuestos a la variación del tipo de cambio son los que se exponen a continuación:

(cifras expresadas en millones de pesos)

**30 de septiembre
de 2025**

**31 de diciembre
de 2024**

Activo	Tipo		
Caja y bancos, inversiones en activos financieros	AR\$	13.255	439
Cuentas comerciales, otras cuentas por cobrar y otros activos financieros	AR\$	972	241
Total activos financieros		14.227	680
Pasivo			
Deudas comerciales y otras cuentas por pagar	AR\$	(1.816)	(1.670)
Total pasivos financieros		(1.816)	(1.670)
Posición neta activa (pasiva)		12.411	(990)

Los siguientes cuadros muestran el impacto en el resultado integral del riesgo cambiario de la Sociedad para los períodos indicados considerando una variación del 10%:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 (en millones de pesos)
Moneda	
Peso ⁽¹⁾	1.380
Variación del resultado antes de impuestos para el período.....	(1.241)
(1) Según del tipo de cambio divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina.	

Riesgo de precio

El precio por la entrega de energía generada en el parque eólico SJM fue fijado contractualmente con CAMMESA mediante un “Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable”. El mismo se basa en un precio fijo base por MWh con una estructura de incentivos y actualización anual.

El precio por la entrega de energía generada en los parques eólicos Mataco III y Vivorata se encuentra fijado en sus respectivos contratos de abastecimiento de energía. Casi la totalidad de los PPAs celebrados con privados cuenta con un precio fijo base por MWh.

La Sociedad no requiere instrumentos financieros derivados para cubrir riesgos asociados a los precios.

Riesgo de tasa de interés

El riesgo de tasa de interés es el riesgo de que los valores razonables o los flujos de caja futuros del activo y pasivo de la Sociedad fluctúen debido a cambios en las tasas de interés de mercado. Dado que el total de la deuda devenga intereses a tasa fija, la Sociedad no utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos asociados a las tasas de interés.

Las variaciones en las tasas de interés pueden afectar el ingreso o gasto por intereses de los activos y pasivos financieros referenciados a una tasa de interés variable; asimismo, pueden modificar el valor razonable de activos y pasivos financieros que devengan una tasa fija de interés. La Sociedad no está expuesta a un riesgo significativo dado que no cuenta con este tipo de instrumentos al cierre del ejercicio.

Los siguientes cuadros muestran el riesgo de tasa de interés de la Sociedad para el período indicado:

	30 de septiembre de 2025
(en millones de Pesos)	

Tasa de Interés Fija	
Dólar	328.052
Subtotal Tasa de Interés Fija	328.052
Tasa de Interés Variable	
Dólar	0
Subtotal Tasa de Interés Variable	0
Total	328.052

Riesgo crediticio

El riesgo crediticio se refiere al riesgo de incumplimiento de los deudores de la Sociedad respecto de sus obligaciones resultando en una pérdida financiera para la Sociedad. La Sociedad está expuesta a riesgos crediticios en conexión con las actividades operativas, en particular, en conexión a las cuentas por cobrar. En lo que respecta al Contrato de Abastecimiento de Energía firmado con CAMMESA, la Sociedad está obligada a vender toda la energía eléctrica generada por el Parque Eólico SJM bajo este contrato. Considerando que el estado argentino mantiene una participación accionaria en dicha sociedad, podría existir algún riesgo de demoras o incumplimientos en los pagos por parte de CAMMESA, afectando en forma adversa los resultados de las operaciones de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad cuenta con la garantía del FODER y una garantía por terminación anticipada otorgada por el Banco Mundial por hasta US\$ 21,5 millones (en caso de que el FODER no cuente con fondos suficientes para hacer frente a sus obligaciones). Por otra parte, el estado argentino podría modificar o alterar los términos del referido contrato.

En lo que respecta a los PPA firmados con privados por la energía generada en los parques eólicos El Mataco III y Vivoratá, el riesgo crédito se encuentra mitigado por la diversificación de contrapartes y la calidad de crediticia de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, la gerencia de la Sociedad evalúa el grado de recuperabilidad de las cuentas por cobrar en forma periódica, en base a su antigüedad, la capacidad de pago de la contraparte, la naturaleza del cliente, la garantía recibida, los derechos legales, entre otros, y estima el valor recuperable de dichas cuentas a cobrar.

Al 30 de septiembre de 2025, el total de cuentas a cobrar de la Sociedad ascendía a Ps. 15.887. El plazo promedio de cobro de CAMMESA se ha mantenido en 42 días.

Asimismo, la Sociedad se encuentra expuesta a riesgo crediticio relacionada con sus saldos de efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones en activos financieros que asciende a Ps. 13.266 al 30 de septiembre de 2025. El riesgo máximo de exposición por estos conceptos está dado por el saldo total del efectivo y equivalente de efectivo e inversiones en activos financieros al cierre del período, que representa el monto potencialmente sujeto a riesgo en caso de incumplimiento por parte de las instituciones financieras. No obstante, dicho riesgo no se considera significativo, ya que los fondos se mantienen por períodos cortos y se encuentran diversificados en diferentes instituciones financieras de primera línea.

La incapacidad de la Sociedad de cobrar sus acreencias puede tener un efecto adverso significativo sobre sus ingresos y, en consecuencia, sobre los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez consiste en el riesgo que la Sociedad no cuente con fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones (costos y gastos operativos, costos financieros, vencimientos de deuda financiera, impuestos, dividendos, entre otros). A fin de minimizar este riesgo, la Sociedad mantiene un adecuado nivel de recursos financieros y acceso a facilidades crediticias para financiar sus operaciones. Considerando los vencimientos financieros del corriente año, la Sociedad estima que deberá incurrir en nuevo financiamiento a fin de hacer frente a dichas obligaciones.

La Sociedad posee una estrategia conservadora en relación con la gestión de liquidez, basada principalmente en mantener gran parte de sus fondos en efectivo, fondos líquidos y colocaciones a corto plazo en instituciones financieras de primer nivel con vencimientos no mayores a tres (3) meses. Adicionalmente, y debido a la imposibilidad de acceder al mercado único de cambios para la compra de moneda extranjera, dicha liquidez se mantiene en pesos. Por este motivo, la Sociedad cuenta con instrumentos de cobertura destinados a mitigar riesgos cambiarios.

Las proyecciones de la Sociedad son realizadas por el departamento de finanzas. La gerencia de la Sociedad supervisa las proyecciones actualizadas en relación con sus requisitos de liquidez para asegurar que posee efectivo y equivalente de efectivo suficientes para cumplir con sus necesidades operativas y financieras. Asimismo, se procura mantener un margen adecuado de líneas de crédito bancarias sin restricciones no utilizadas (aproximadamente USD 80 millones), así como la posibilidad de acceder a nuevas emisiones en el mercado de capitales, préstamos intercompany y/o aportes de capital, entre otras fuentes de financiamiento.

Al 30 de septiembre de 2025, la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de 96.300, esta situación se debe en parte a la porción de corto plazo de las obligaciones financieras directamente relacionadas con la construcción de los parques eólicos en funcionamiento. Este financiamiento está vinculado con las Obligaciones Negociables vigentes. En el próximo año, la Sociedad posee vencimientos de deuda financiera por US\$ 81,1 millones (US\$ 4,8 millones en el cuarto trimestre del 2025, US\$ 23,6 millones en el primer trimestre del 2026, US\$ 28,1 millones en el segundo trimestre 2026 y US\$ 24,6 millones en el tercer trimestre de ese año). Cabe mencionar que PCR, controlante final de LTP, es titular de US\$ 9,9 millones (valor nominal) de las ON Clase 4 con vencimiento en el tercer trimestre de 2026. Asimismo, con posterioridad al cierre, PCR adquirió US\$ 6,3 millones (valor nominal) adicionales de las ON Clase 4 durante el mes de octubre de 2025. Adicionalmente, durante el último trimestre de 2025, se tomaron préstamos financieros por un total de U\$S 28,3 millones, de los cuales U\$S 8,3 millones se deberán pagar en concepto de capital durante el ejercicio 2026.

Adicionalmente, ver Nota 3 a los estados financieros al 30 de septiembre de 2025 sobre estimaciones y juicios contables críticos.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Parque Solar La Aconquija

Con fecha 29 de julio de 2025, CAMMESA asignó una prioridad de despacho de 210 MW al proyecto de generación de energía eléctrica a partir de energía solar de titularidad de la Sociedad. El Proyecto corresponde a un parque solar fotovoltaico ubicado en la provincia de Catamarca, actualmente en etapa de desarrollo. Esta asignación se realizó en el marco de la Resolución MEyM N° 281/17 y normas complementarias.

Ampliación del Parque Eólico El Mataco III

Está ubicado en la localidad de Tornquist, provincia de Buenos Aires y se instalarán 37,2 MW de capacidad adicional a los 36 MW construidos en el Parque Eólico El Mataco III. La capacidad adicional será generada a través de 6 aerogeneradores VESTAS V162, con 162 metros de diámetro de rotor, con una potencia de 6.2 MW. La ampliación será construido en la misma locación que el Parque Eólico San Jorge y El Mataco y el Parque Eólico El Mataco III, y gozará de los mismos beneficios del recurso eólico que aquel, con factores de carga que superan el 50%.

El proyecto de ampliación del Parque Eólico El Mataco III cuenta con una prioridad de despacho plena de 37.2 MW asignados en el marco de la Resolución MEyM N° 281/17 y normas complementarias que regulan el MATER. La energía generada por el parque será comercializada en el MATER con grandes usuarios del mercado eléctrico mediante la firma de contratos de abastecimiento de energía eléctrica (PPA) a diferentes plazos.

La inversión total aproximada se estima en US\$ 50 millones (excluyendo el Impuesto al Valor Agregado). A la fecha del presente ya se ha avanzado con el acondicionamiento del sitio y la ejecución de 4 (cuatro) fundaciones sobre las que se montarán los Aerogeneradores.

En el marco del proyecto de construcción de la ampliación del Parque Eólico El Mataco III (Fase 2), por una potencia de aprox. 37,2 MW, LTP suscribió un contrato offshore con el tecnólogo seleccionado, Vestas Mediterranean A/S y otro contrato onshore con Vestas Argentina S.A. (en adelante, ambas compañías, "Vestas"), para la provisión de los aerogeneradores a ser instalados en el Parque, su transporte, el montaje y la puesta en marcha de los mismos y del software soporte. La firma de los mencionados contratos implicó el otorgamiento de una garantía de cumplimiento (incluyendo el pago) de Casa Matriz (PCR). Adicionalmente, con fecha 30 de diciembre de 2025, se celebró una adenda al contrato de operación y mantenimiento correspondiente al PE Mataco III y al PE Vivoratá a los fines de incorporar el nuevo parque eólico Mataco III Fase 2 a dicho contrato.

A la fecha del presente ya se ha con el 100 % de los caminos terminados, la ejecución de 5 (cinco) fundaciones sobre las que se montarán los Aerogeneradores, un avance del 70 % en plataformas de acopio de componentes principales y un 40% de avance de la red de media tensión que vincula los aerogeneradores con la Estación transformadora.

Aprobación de Estados Financieros Intermedios al 30.06.2025

Se informa que se ha celebrado una reunión del Directorio de la Sociedad mediante la cual se ha resuelto, entre otras cosas, aprobar los Estados Financieros correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 (ID#3398767).

Aprobación de Estados Financieros Intermedios al 30.09.2025

Se informa que se ha celebrado una reunión del Directorio de la Sociedad mediante la cual se ha resuelto, entre otras cosas, aprobar los Estados Financieros correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 (ID#3439031).

Litigios y otras contingencias

A la fecha del presente Suplemento, la Compañía no posee denuncias, reclamos, procesos arbitrales ni litigios en su contra.

Para mayor información, véase la Sección "*Litigios y otras Contingencias*" del Prospecto.

Decreto N° 450/2025 y N°452/2025

Con fecha 7 de julio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 450/2025, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional, en ejercicio de las facultades delegadas por la Ley N° 27.742 (Ley de Bases), introdujo modificaciones a las Leyes N° 15.336 y N° 24.065. El objetivo de estas reformas es reducir la intervención del Estado Nacional en el sistema de fijación de precios y contratación del sector eléctrico, otorgando mayor libertad a los actores privados dentro de un marco regulatorio modernizado. El Decreto estableció además un período de transición de veinticuatro (24) meses para la adecuación de las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias.

En lo que respecta a la Ley N° 15.336 de Energía Eléctrica, el Decreto N° 450/2025 incorporó la "comercialización" de energía eléctrica como actividad comprendida en dicha ley. Asimismo, se estableció que las concesiones para el aprovechamiento de las fuentes de energía hidroeléctrica tendrán un plazo máximo de sesenta (60) años. Adicionalmente, se creó un Fondo Subsidiario para Compensaciones Tarifarias Regionales, a ser administrado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, con el objeto de compensar diferencias de precios que pudieran resultar de la aplicación de tarifas eléctricas en las distintas jurisdicciones.

En cuanto a la Ley N° 24.065, el Decreto introdujo modificaciones significativas, incorporando la categoría de "usuarios libres" como participantes del Mercado Eléctrico Mayorista (el "**MEM**"), definidos como aquellos usuarios que contratan su abastecimiento de energía eléctrica en forma independiente, en las condiciones que establezca la reglamentación. Asimismo, se incorporó la figura del "operador de almacenamiento", entendido como aquel que opera instalaciones de almacenamiento de energía eléctrica destinadas a la inyección de energía almacenada al Sistema Argentino de Interconexión (el "**SADI**").

Con la misma fecha se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 452/2025, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la constitución formal del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (el "**ENRGE**"). Este nuevo organismo, creado por la Ley N° 27.742 (Ley de Bases), reemplazará y asumirá las funciones actualmente ejercidas por el ENRE y por el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS").

El Decreto N° 452/2025 estableció que el ENRGE deberá comenzar a operar dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la publicación de dicho decreto, debiendo para ello encontrarse su Directorio debidamente integrado. Hasta tanto el ENRGE se encuentre plenamente operativo, el ENRE y el ENARGAS continuarán ejerciendo sus funciones bajo el régimen de intervención vigente.

Entre las modificaciones más relevantes a la Ley N° 24.065, se estableció la obligación para los distribuidores de contratar, como mínimo, el setenta y cinco por ciento (75%) de la energía necesaria para abastecer la demanda asociada al servicio público de distribución a través del Mercado a Término. También se establecieron procedimientos específicos para la importación y exportación de energía eléctrica, disponiendo que la importación será libre con sujeción a las normas de acceso abierto a la capacidad de transporte y despacho económico, y que las exportaciones quedarán subordinadas al abastecimiento de la demanda interna.

Resolución SE N° 311/2025

Con fecha 22 de julio de 2025, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N° 311/2025, mediante la cual la Secretaría de Energía introdujo modificaciones al funcionamiento del MATER, instruyó a la Subsecretaría de Energía Eléctrica a elaborar una nueva sección del Título VI de los "Reglamentos de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica" de los Procedimientos, incorporando entre las modalidades de ampliación allí reguladas las Ampliaciones del Sistema de Transporte mediante Concesión de Obra Pública, conforme lo previsto en la Resolución N° 715/2025 del Ministerio de Economía.

Asimismo, la resolución dispuso que las ampliaciones del sistema de transporte realizadas bajo dicho régimen podrán ser financiadas mediante la aplicación de una tarifa de ampliación del transporte. Esta medida se enmarca en el objetivo de promover la participación del sector privado en la construcción, operación y mantenimiento de obras de ampliación del sistema de transporte, las cuales serán desarrolladas bajo el régimen de concesión de obra pública previsto en la Ley N° 17.520 (según fuera modificada por la Ley N° 27.742), permitiendo la estructuración de esquemas de inversión y financiamiento privados.

Resolución SE N° 379/2025

Con fecha 26 de septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N° 379/2025, mediante la cual la Secretaría de Energía estableció el "Programa de Gestión de la Demanda de Energía", de carácter voluntario, programado y remunerado. Dicho programa tiene por objeto reducir o eliminar la demanda de potencia en horas pico durante los períodos críticos del año, incentivando a los grandes usuarios del sistema a disminuir voluntariamente sus cargas a cambio de una retribución.

El programa procura la participación de grandes usuarios del MEM, incluyendo Grandes Usuarios Mayores ("**GUMAs**"), Grandes Usuarios Menores ("**GUMEs**") y Grandes Usuarios de Distribuidoras, en carácter de usuarios adherentes. Para participar, dichos usuarios deberán contar con un sistema de medición horaria y registrar demandas máximas de potencia superiores a 300 kW.

En cada programación estacional, los usuarios adherentes deberán formalizar su propuesta, la cual podrá contemplar hasta un máximo de catorce (14) días por año y no más de cinco (5) horas por día, únicamente durante los períodos comprendidos entre diciembre y marzo y entre junio y agosto. Los usuarios participantes deberán declarar trimestralmente la potencia que se comprometen a reducir y el precio ofrecido.

Adicionalmente, las empresas distribuidoras podrán requerir la ejecución de propuestas hasta por un máximo de cuatro (4) días por año, mientras que el Organismo Encargado del Despacho (actualmente CAMMESA) podrá disponer la ejecución de reducciones hasta por un máximo de diez (10) días. Los usuarios adherentes serán compensados mediante un cargo fijo y un cargo variable, quedando sujetos a penalidades en caso de incumplimiento. Las empresas distribuidoras percibirán una retribución en concepto de gestión técnica.

Resolución SE N° 400/2025

Con fecha 21 de octubre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N° 400/2025, mediante la cual se aprobaron las "Reglas para la Normalización del MEM y su Adaptación Progresiva", aplicables a las transacciones económicas del MEM a partir del 1 de noviembre de 2025. Esta resolución tiene por objeto asegurar la continuidad operativa y el crecimiento sostenible del sistema eléctrico, introduciendo un mecanismo de señalización de precios para la demanda de energía eléctrica y un régimen de remuneración de la oferta basado en principios de costos marginales.

Las nuevas reglas redefinieron la estructura de la demanda del MEM en dos categorías principales: (i) la Demanda de Grandes Usuarios de Distribución ("**GUDI**"), correspondiente a aquellos usuarios que contraten su abastecimiento de manera independiente; y (ii) la Demanda Estacionalizada de Distribución ("**DEDMEM**"), que comprende la demanda de los distribuidores que no corresponda a la categoría GUDI.

Bajo este nuevo esquema, la DEDMEM será abastecida principalmente a través de la denominada "Generación Asignada", categoría que incluye a las centrales de generación bajo PPAs vigentes, la generación hidroeléctrica, la generación nuclear y las importaciones centralizadas. La normativa creó además la categoría de "Nueva Generación", aplicable a las instalaciones que obtengan su habilitación comercial con posterioridad al 1 de enero de 2025, para las cuales se establecieron reglas orientadas a promover la competencia en el mercado.

En materia de remuneración, se crearon dos sistemas de reserva: (i) la Reserva de Confiabilidad Base, remunerada a una tarifa de USD 1.000 por MW-mes; y (ii) la Reserva de Confiabilidad Adicional, remunerada a una tarifa de USD 9.000 por MW-mes por un plazo de hasta diez (10) años.

Asimismo, la Resolución SE N° 400/2025 incorporó disposiciones específicas respecto del Mercado de Energía a Término ("**MATE**") y del Mercado de Capacidad a Término ("**MATP**"). Respecto del MATE, se estableció que los términos de los contratos serán libremente acordados entre las partes y que su operación será equivalente a la del MATER. En cuanto al MATP, este permitirá la contratación de costos fijos para cubrir los requerimientos de capacidad firme, sin que existan limitaciones para la generación existente o nueva respecto de la posibilidad de contratar capacidad, con la salvedad de que la generación de fuente renovable no podrá ofrecer contratos de capacidad.

Resolución SE N° 434/2025

Con fecha 3 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N° 434/2025, mediante la cual la Secretaría de Energía aprobó la Programación Estacional Definitiva de Verano del MEM y del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego ("MEMSTDF") para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.

Dicha programación estacional fue elaborada por CAMMESA y calculada de conformidad con los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios. La programación estacional establece, entre otros aspectos, los precios estacionales de la energía eléctrica a ser aplicados durante el período de verano, los cuales son utilizados para determinar las tarifas que los distribuidores trasladan a los usuarios finales.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de cambio

Para más información, véase “*Información Adicional – Controles de cambio*” en el Prospecto. Adicionalmente, se incorporan a continuación las actualizaciones significativas desde la fecha de publicación Prospecto hasta la fecha del presente Suplemento.

Comunicaciones del BCRA

Comunicación “A” 8304 del BCRA

Con fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA modifica, con vigencia a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de 2026, aspectos correspondientes al “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”.

Las empresas con activos y pasivos externos menores a US\$ 10 millones pasarán a presentar las declaraciones anualmente, y el resto, trimestralmente.

Comunicación “A” 8307 del BCRA

Con fecha 25 de agosto de 2025, el BCRA emitió un nuevo régimen modificado y ordenado que incluye todas las comunicaciones emitidas desde el último régimen modificado y ordenado, así como ciertas otras modificaciones formales y aclaraciones interpretativas.

Comunicación “A” 8330 del BCRA

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dejó sin efecto el límite anual de US\$ 36.000 previsto en el punto 2.2.2.1. del texto ordenado de Exterior y Cambios del BCRA y habilitó para las personas humanas el mecanismo de excepción de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios sin límite de monto.

En forma complementaria, aclaró que las entidades no podrán cobrar comisiones en aquellas operaciones concretadas por personas humanas residentes que impliquen la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera. Ello, sin perjuicio del traslado al cliente de los cargos que pudieran corresponder por los servicios prestados por las entidades del exterior intervinientes en la transferencia.

Por último, dispuso nuevas excepciones en el punto 7.1.1.2. del texto ordenado de Exterior y Cambios del BCRA referido al plazo para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones de bienes.

Comunicación “A” 8331 del BCRA

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA incorpora nuevas condiciones para el acceso al mercado de cambios en relación a las repatriaciones de inversiones directas y otras compras de moneda extranjera por parte de no residentes (punto 3.13 del texto ordenado de Exterior y Cambios del BCRA). En ese sentido, entre otras cuestiones, indica que las repatriaciones directas de no residentes serán aplicables (y en la medida que se cumplan los restantes requisitos previstos), a la adquisición de empresas residentes de todos los sectores económicos en la medida que no sean entidades financieras o empresas controlantes de ellas.

Comunicación “A” 8359 del BCRA

Con fecha 4 de diciembre de 2025, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8359, que aprobó una nueva metodología de cálculo del Tipo de Cambio de Referencia, regulado por la Comunicación “A” 3500, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

A través de esta Comunicación, el BCRA informó que esta actualización, desarrollada con los aportes y las opiniones de los principales participantes del mercado, mejora la transparencia y representatividad del indicador, fortaleciendo la solidez de los datos utilizados por las entidades financieras y por los mercados de derivados nacionales e internacionales.

Comunicación "A" 8361 del BCRA

Con fecha 9 de diciembre de 2025, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8361, que introdujo nuevas condiciones para la adquisición de títulos valores con liquidación en moneda extranjera por parte de quienes hayan comprado divisas en el mercado libre de cambios. La comunicación se enmarca en el requisito exigido para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos en forma de billetes y/o depósitos (punto 3.8 del texto ordenado de Exterior y Cambios), que exige la presentación de una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

La normativa habilita estas operaciones en dos escenarios específicos:

- Suscripciones primarias de deuda emitida por residentes, siempre que los títulos permanezcan en cartera por un plazo mínimo de 15 días hábiles. Este requisito no aplicará si la suscripción se realizó hasta el 9 de diciembre de 2025 o si la venta posterior se liquida en moneda extranjera.
- Reinversión de cobros en moneda extranjera provenientes de servicios de capital y/o intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o el BCRA, siempre que la reinversión se efectúe dentro de los 15 días hábiles posteriores al cobro.

Comunicación "A" 8390 del BCRA

Con fecha 22 de enero de 2026, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8390, por la cual introdujo adecuaciones al texto ordenado sobre Exterior y Cambios, específicamente en el régimen previsto en el punto 3.6.4., referido al acceso al mercado de cambios para la precancelación de capital e intereses con anterioridad al vencimiento.

En primer término, la norma reemplaza íntegramente el punto 3.6.4.6., ampliando su alcance. A partir de la nueva redacción, se admite la precancelación de capital e intereses devengados de:

- un título valor comprendido en el punto 3.6., o
- una financiación en moneda extranjera otorgada por una entidad financiera local, siempre que no haya sido originada en una línea de crédito del exterior,

Cuando la cancelación se efectúe en forma simultánea con la liquidación de fondos provenientes de la emisión de un nuevo título valor también comprendido en el punto 3.6., y se cumplan, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- la vida promedio del nuevo instrumento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela;
- el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo título no supere, en ningún momento y hasta el vencimiento de la deuda cancelada, el que hubiera correspondido a la obligación original.

Esta modificación elimina restricciones del esquema anterior, ampliando las alternativas de estructuración de las operaciones de refinanciación.

Por otro lado, la Comunicación "A" 8390 incorpora un nuevo punto 3.6.4.X., habilitando la precancelación anticipada cuando se realice en simultáneo con la liquidación de una nueva financiación en moneda extranjera otorgada por una entidad financiera local.

En estos casos, se exige que:

- la precancelación se efectúe de manera simultánea con los fondos del nuevo financiamiento;
- cuando se cancele una financiación local en moneda extranjera, se admita como cumplimiento la certificación de la entidad otorgante respecto de la liquidación del monto requerido dentro de las 48 horas hábiles previas;
- la vida promedio de la nueva deuda sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela;

- el monto acumulado de vencimientos de capital de la nueva deuda no empeore respecto del correspondiente a la obligación original.

Resoluciones Generales de la CNV

Resolución General CNV N° 1076

Mediante la Resolución General de la CNV N° 1076 de fecha 23 de julio de 2025, la CNV introdujo modificaciones orientadas a simplificar procedimientos con el fin de agilizar los procesos de colocación. Entre otros, se eliminó la obligación de los emisores frecuentes de notificar con cinco (5) días de antelación su intención de emitir; se habilitó la posibilidad de emitir y/o reemitir series o clases dentro del monto global previamente autorizado bajo el régimen de emisor frecuente; se actualizó el monto mínimo de suscripción; y se flexibilizaron los plazos aplicables a la difusión de las colocaciones de valores negociables.

Resolución General CNV N° 1081

Con fecha 28 de agosto de 2025, la CNV aprobó la segunda etapa del Régimen de Tokenización, introduciendo modificaciones a la Resolución General N° 1069. La normativa establece que la representación digital será admisible para acciones (incluidas aquellas con doble listado), obligaciones negociables, CEDEARs, valores representativos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros con oferta pública cuyo activo subyacente esté compuesto por activos del mundo real (real world assets) u otros bienes admisibles, así como para cuotapartes de fondos comunes de inversión cerrados con oferta pública cuyo patrimonio se integre por dichos activos o bienes. En todos los casos, podrán representarse digitalmente los derechos accesorios inherentes a los valores negociables.

La tokenización no será admisible para valores negociables con características SVS o VS, valores emitidos bajo regímenes de oferta pública con autorización automática (excepto emisores frecuentes) y títulos de deuda pública de países o jurisdicciones extranjeras, con excepción de los emitidos por los países parte del MERCOSUR y la República de Chile, los cuales tampoco podrán integrar el activo subyacente de fideicomisos financieros ni el patrimonio de fondos comunes de inversión cerrados.

Asimismo, se incorpora a los Agentes de Liquidación y Compensación integral como sujetos habilitados para actuar como titulares registrales de valores tokenizados, junto con los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales inscriptos en todas las categorías, los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva y los Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva. Respecto de la colocación, se establece que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales podrán contratar con Agentes de Liquidación y Compensación, Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión y Agentes de Colocación y Distribución Integral, quedando expresamente prohibida la colocación de valores que no sean representados digitalmente.

La resolución dispone, además, que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales podrán actuar como depositantes en los términos del artículo 32 de la Ley 20.643, únicamente respecto de los valores negociables representados digitalmente y en todas las categorías del Registro de PSAV.

Resolución General CNV N° 1093

Además de las excepciones ya vigentes, la CNV estableció que el límite operativo diario de AR\$200.000.000 por día para transferencias a custodios extranjeros no se aplicará a los clientes que operen a través de CIE o CDI con respecto a valores emitidos por el Tesoro Nacional, independientemente de la ley que rija su emisión y del vencimiento de su amortización, siempre que dichos valores hayan sido previamente adquiridos y acreditados como resultado de un proceso de reinversión de los ingresos procedentes de valores emitidos por el Tesoro Nacional pagaderos en pesos en Argentina, con fecha(s) de amortización —total o parcial— no anterior(es) a ciento ochenta (180) días desde su emisión, y debidamente adquiridos mediante colocación primaria o subasta, hasta el valor nominal total suscrito para el valor correspondiente. Esta exención se aplicará hasta el monto correspondiente a dichos ingresos y los rendimientos de sus sucesivas reinversiones.

Esta nueva exención se aplicará a cualquiera de las transferencias al exterior contempladas en la misma que se hayan realizado a partir del 1 de diciembre de 2025.

Criterio Interpretativo CNV N°99

Con fecha 12 de septiembre de 2025, la CNV emitió el Criterio Interpretativo N° 99 mediante el cual se establecieron limitaciones a las ventas de títulos contra USD para la Cartera Propia de los Agentes.

Se establece que la limitación de venta de valores negociables contra moneda extranjera para clientes que mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases en moneda local y/o a cualquier tipo de financiamiento en moneda local a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales abarca también a aquellas que resulten comprendidas en el concepto de cartera propia previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.) y los criterios interpretativos N° 48 y N° 59.

Se aclara que las cuentas y/o subcuentas de titularidad de los Agentes inscriptos no se encontrarán alcanzadas por la limitación indicada en (a), en la medida que en la concertación de operaciones con liquidación en jurisdicción local y con liquidación en jurisdicción extranjera en los diferentes segmentos de negociación y plataformas, la cantidad neta de moneda extranjera a liquidar no genere -en el conjunto de las referidas cuentas y/o subcuentas- saldo a cobrar.

Finalmente se aclara que la limitación no incluirá a las ventas de Valores Negociables en la modalidad antes referida que hubieren sido adquiridos con anterioridad al presente Criterio Interpretativo.

Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera, de la CNV o del Banco Central. La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional – e) Prevención del lavado de activos*” del Prospecto.

Asimismo, a continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo:

Resolución UIF 207/2025

En fecha 3 de noviembre de 2025, la UIF actualizó el régimen argentino para la prevención y represión de la financiación del terrorismo, alineándolo con la Recomendación 6 del GAFI y las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, y deroga la Resolución UIF 29/2013 previa.

La Resolución 207/2025 reafirma competencias legales de la UIF bajo las Leyes 25.246 y 26.734, y el Decreto 918/2012, para dirigir el análisis de operaciones y disponer el congelamiento administrativo de bienes vinculados al art. 306 del Código Penal.

Establece un nuevo Capítulo de Reporte de Financiación del Terrorismo (RFT) que obliga a los sujetos del art. 20 de la Ley 25.246 a reportar sin demora operaciones realizadas o tentadas cuando intervengan personas o activos designados por el Consejo de Seguridad de la ONU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas actualizaciones, o por los órganos del Poder Ejecutivo Nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 25, inciso d) del decreto 918/2012 y modificatorios (o el que en un futuro lo reemplace), o sean controlados íntegra o conjuntamente por aquellas; o cuando los fondos puedan estar vinculados a la financiación del terrorismo.

En materia de congelamiento, si el sujeto obligado detecta coincidencias con listados ONU/PE o sus beneficiarios, debe congelar sin demora e inaudita parte los bienes y reportar inmediatamente a la UIF, conforme el Decreto 918/2012. Cuando la UIF ordena el congelamiento, los sujetos deben cotejar bases de clientes, inmovilizar todos los activos de

propiedad directa o indirecta y los que ingresen durante la vigencia, reportar resultados en 24 horas mediante el sistema “Reporte Orden de Congelamiento”, entre otras medidas.

Resolución UIF 3/2026

En fecha 7 de enero de 2026, la UIF estableció un mecanismo para reportar operaciones sospechosas vinculadas al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como un procedimiento para el congelamiento de bienes y otros activos de personas y entidades designadas en relación con dicho financiamiento, a los efectos de reforzar los mecanismos de prevención, detección y sanción de operaciones relacionadas con este delito.

Los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias deberán reportar sin demora a la UIF, como Operación Sospechosa de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), toda operación realizada o intentada en la que se verifique alguna de las circunstancias previstas en la resolución.

b) Carga tributaria

Para más información, véase “*Información Adicional - Carga Tributaria*” en el Prospecto. Adicionalmente, se incorporan a continuación las actualizaciones significativas desde la fecha de publicación Prospecto hasta la fecha del presente Suplemento.

Impuesto a las ganancias (“IG”)

Tratamiento aplicable al pago de intereses y ganancias de capital

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina

Así, en la medida en que no resulten de aplicación las disposiciones del primer párrafo del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, los obligaciones negociables emitidas en moneda nacional comprendidas en el segundo párrafo de dicho inciso son aquellas que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (i) cuando sean colocadas por oferta pública con autorización de la CNV o sean elegibles de acuerdo con la norma que las constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional; y (ii) estén destinadas al fomento de la inversión productiva en Argentina (en los términos establecidos por la reglamentación). Al respecto, la Resolución General CNV N° 917/2021 (conforme fuera modificada y suplementada por la Resolución General CNV N° 1085/2025) reglamentó la aplicación de estas disposiciones, estableciendo a tal efecto, entre otras cuestiones, a las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional comprendidos en las exenciones previstas en la Ley N° 27.638.

Beneficiarios del exterior

En el caso de personas humanas, sucesiones indivisas y entidades residentes en el exterior a los fines fiscales (“Beneficiarios del Exterior”) que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de tales jurisdicciones, se encuentran exentos los intereses y de las ganancias de capital en la medida de que las Obligaciones Negociables cumplan con las Condiciones del Artículo 36.

Por otro lado, cuando se trate de Beneficiarios del Exterior no resultarán de aplicación las restricciones del artículo 28 de la LIG ni las del artículo 106 de la Ley N° 11.683 y del Decreto 821/1998 (“**Ley de Procedimiento Fiscal**”), que restringen la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del IG cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Entidades argentinas

Tanto los rendimientos como las ganancias derivadas de cualquier forma de disposición de las Obligaciones Negociables obtenidos por entidades constituidas o inscriptas conforme a las leyes en Argentina, sucursales locales de entidades extranjeras, sociedades unipersonales y personas humanas que llevan adelante determinadas actividades comerciales

en Argentina ("Entidades argentinas"), se encuentran sujetos a una escala de alícuotas progresivas que oscilan entre el 25% y el 35% en función de la ganancia neta imponible acumulada del contribuyente, montos que resultan ajustados anualmente por el IPC. En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2026 son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada de hasta \$133.514.185,74, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$133.514.185,74 hasta \$1.335.141.857,38, se abonará \$33.378.546,43 más 30% sobre el excedente de \$133.514.185,74; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$1.335.141.857,38, se abonará \$393.866.847,93 más 35% sobre el excedente de \$1.335.141.857,38.

Impuesto sobre los bienes personales ("IBP")

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior, por los bienes situados en el país, estarán sujetas a la alícuota del 0,50%. sin obligación de ingreso de IBP cuando su importe sea igual o inferior a \$ 255,75.

Si bien las Obligaciones Negociables de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior están técnicamente sujetas al IBP, ni el Título VI de la Ley N° 23.966 ("Ley del IBP") ni su Decreto Reglamentario han establecido procedimiento alguno para la recaudación de dicho impuesto cuando la propiedad se ejerce en forma directa por tales personas humanas o sucesiones indivisas. El régimen del "obligado sustituto" establecido por el primer párrafo del artículo 26 (sujeto local domiciliado o radicado en el país que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito de las obligaciones negociables) no es aplicable a la tenencia de obligaciones negociables (tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley del IBP). A la fecha de este Suplemento, no se ha establecido ningún procedimiento para que paguen el IBP por la posesión de Obligaciones Negociables.

Para el período 2025, el gravamen a ingresar será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes situados en el país y en el exterior sujetos al impuesto (excepto las acciones y participaciones que deban ser declaradas por las personas jurídicas en carácter de responsables sustitutos), que exceda de \$384.728.044,57, la siguiente escala:

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI				
Más de	a Pesos	Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
-	52.664.283,73	-	0,50%	-
52.664.283,73	114.105.948,16	263.321,42	0,75%	52.664.283,73
114.105.948,16	en adelante	724.133,89	1,00%	114.105.948,16

Impuesto a la transferencia gratuita de bienes ("ITGB")

Respecto del período fiscal 2025, las transmisiones gratuitas de bienes se encuentran exentas de este impuesto cuando su monto total, sin incluir deducciones, exenciones y exclusiones, es igual o inferior a \$ 2.038.752, o \$ 8.488.486 en el caso de padres, hijos y cónyuges. Respecto del período fiscal 2026, las transmisiones gratuitas de bienes se encuentran exentas de este impuesto cuando su monto total, sin incluir deducciones, exenciones y exclusiones, es igual o inferior a \$ 5.606.568, o \$ 23.343.337 en el caso de padres, hijos y cónyuges.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

Argentina posee convenios para evitar la doble imposición con varios países: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Rusia, Qatar, Reino Unido, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay. Los convenios firmados con Japón, Luxemburgo y Austria no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto. Actualmente no existe en vigencia ningún convenio para evitar la doble imposición tributaria internacional entre Argentina y Estados Unidos. Sin embargo existe un acuerdo internacional para el intercambio automático de información entre la ARCA y el Servicio de Impuestos Internos ("IRS") de los Estados Unidos.

Mediante el dictado de la Ley N° 27.788 se aprobó la “Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios” (“MLI”), firmada en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En 2025, la Argentina ratificó la MLI y la MLI será aplicable a determinados hechos imponibles que ocurran a partir del 1 de enero de 2026. Esta circunstancia podría modificar la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por la Argentina con otros países que también hayan suscrito la MLI.

Emisora

Luz de Tres Picos S.A.

Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3°
piso, of. 304
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Agentes Colocadores

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Option Securities

Av. Corrientes 345, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Allaria S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

PP Inversiones S.A.

Juncal 4456, Piso 8°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Facimex Valores S.A.

Olga Cossettini 831, Piso 1°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1, Piso 19° "A", Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, República Argentina

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Florida 99,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Banco Patagonia S.A.

Av. de Mayo 701, piso 24°, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, República Argentina

Asesores Legales de la Emisora

Bruchou & Funes de Rioja

Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Asesores Legales de los Colocadores

Tavarone Rovelli Salim Miani

Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina